



**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR INFORMACIÓN EN
RELACIÓN CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN POR EL FISCO DE CHILE DE LA CASA QUE
FUERA PROPIEDAD DEL EX PDTE. SALVADOR ALLENDE GOSENS**

(CEI 66/67)

PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026

373ª LEGISLATURA

**ACTA DE LA 4ª SESIÓN, ORDINARIA, CELEBRADA EL LUNES 7 DE ABRIL DE 2025,
DE 12.33 a 14.39 HORAS.**

SUMARIO: La Comisión se reunió con el objeto de tratar las materias a que aluden los mandatos conferidos por la Sala. Para estos efectos, se recibió en audiencia al ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde; a la jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Francisca Moya; y al asesor de la misma repartición, señor Lucas Vera.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado señor **Andrés Longton**.

Actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor Juan Carlos Herrera; como abogada ayudante, la señora Carolina Aqueveque; y como secretaria ejecutiva, la señorita Marcela Requena.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas señoras Paula Labra, Gloria Naveillan, Joanna Pérez, Marlene Pérez, Lorena Pizarro y Clara Sagardía; y los diputados señores Gustavo Benavente, Alejandro Bernal, Roberto Celedón, Raúl Leiva, Andrés Longton (presidente), Luis Sánchez y Raúl Soto.

Además, asistieron las diputadas no integrantes de la Comisión, señoras María Candelaria Acevedo, María José Bello, Lorena Fries y Claudia Mix; y el diputado señor Henry Leal.

Para abordar las materias a que aluden los mandatos conferidos por la Sala, se recibió en audiencia al ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde; a la jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Francisca Moya; y al asesor de la misma repartición, señor Lucas Vera.

También estuvo presente en la sesión -sin embargo, no intervino en ella- la ministra secretaria general de la Presidencia, señora Macarena Lobos.

III.- ACTAS¹

El acta de la 2ª sesión, especial, se declaró aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la 3ª sesión, ordinaria, se puso a disposición de los señores y señoras diputadas.

IV.- CUENTA²

Se recibieron los siguientes documentos:

¹ Disponibles en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmlD=4661&prmlDtipo=2103>

² Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlD=345234&prmlTipo=DOCUMENTO_COMISION



1.- Oficio N°6855/574/4, de la ministra de Defensa, mediante el cual da respuesta a un requerimiento de esta Comisión en orden a informar acerca de todos los antecedentes relacionados con la participación de ese ministerio en el proceso de adquisición, por parte del fisco de Chile, de la propiedad del expresidente Salvador Allende (Respuesta Oficio N°5/136/2025).

2.- Oficio N°346, de la ministra secretaria general de la Presidencia, mediante el cual responde un requerimiento de esta Comisión en orden a remitir todos los antecedentes relacionados con la participación de esa Cartera en el proceso de adquisición de la propiedad del expresidente Salvador Allende y, por otra parte, informar si se han iniciado sumarios administrativos por el mismo proceso de adquisición (Respuesta Oficios Nos 6/136/2025 y 12/6/2025).

3.- Oficio E 55061, de la contralora general de la República mediante el cual remite, para conocimiento de la Comisión y según lo acordado durante su asistencia a la misma, los antecedentes relativos al Decreto Supremo N°38, del Ministerio de Bienes Nacionales, que autoriza adquisición de inmueble que indica para el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, ubicado en la región Metropolitana de Santiago.

4.- Correo electrónico de la abogada de la ex ministra de Bienes Nacionales mediante el cual informa que les resultó imposible coordinar su asistencia a la presente sesión. Al respecto solicita re agendarla, ya que existe la voluntad de concurrir a la brevedad posible.

5.- Correo electrónico del señor Leonardo Moreno, ex jefe de Políticas Públicas de la Presidencia, mediante el cual declina la invitación cursada para la presente sesión, comunicando que la razón para aquello obedece al consejo de sus abogados de no referirse a hechos que son investigados en una causa penal, donde tiene la calidad de imputado.

V.- ORDEN DEL DÍA

La Comisión se reunió con el objeto de tratar las materias a que aluden los mandatos conferidos por la Sala. Para estos efectos, se recibió en audiencia al ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde; a la jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Francisca Moya; y al asesor de la misma repartición, señor Lucas Vera.

En primer lugar, intervino ante la Comisión el **ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde.**

Luego, fue el turno de la **jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Francisca Moya.**

La funcionaria expuso una presentación³ ante la Comisión en virtud de la cual detalló la regulación y el marco normativo de la División que dirige al interior del MINSEGPRES; el procedimiento de revisión y tramitación de decretos supremos que se realiza en esa División; la tramitación de una compraventa de un bien a favor del Fisco y; particularmente, la tramitación del decreto supremo N°38, de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Posteriormente, tanto el señor ministro como la referida funcionaria respondieron las consultas efectuadas por **los parlamentarios**, así como también el **señor Lucas Vera**, quien fue requerido a propósito de interrogantes específicas.

Finalmente, **la Comisión** adoptó los acuerdos que se consignan en el acápite siguiente.

³ Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=344821&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



*** En cuanto al detalle de lo obrado en la sesión, se adjunta al final de esta acta la versión taquigráfica elaborada por la Redacción de Sesiones de la Corporación, la que forma parte integrante de la misma.**

VI.- ACUERDOS⁴

La Comisión acordó, por unanimidad:

1.- Despachar los siguientes oficios: *** A petición del diputado señor Andrés Longton.**

a) Al ministro de Bienes Nacionales, con el propósito de solicitarle, si lo tiene a bien, y a efecto de que la Comisión pueda analizar antecedentes relevantes que inciden en su cometido, se levante la reserva respecto de los documentos adjuntos a su oficio N°78, del 21 de marzo pasado; y, en caso de acceder a lo anterior, envíe nuevamente el dossier sin el timbre de “reservado” (Oficio N°017-2025, de fecha 7 de abril de 2025).

b) Por intermedio del ministro de Justicia y Derechos Humanos, al director general de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, con el objeto de que informe, respecto del licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, señor Lucas Javier Vera Celis, quien realizó su práctica profesional en la comuna de Renca, entre el 5 de junio y el 5 de diciembre de 2024, acerca de los días de concurrencia de la persona individualizada a dicha unidad y los horarios asignados a sus labores; señalando además si existe un registro que dé cuenta del cumplimiento respectivo (Oficio N°014-2025, de fecha 7 de abril de 2025).

c) A la ministra secretaria general de la Presidencia, con el propósito de que informe acerca del registro de asistencia del señor Lucas Javier Vera Celis, contratado a honorarios en ese ministerio, señalando cuál es su hora de ingreso y egreso (Oficio N°015-2025, de fecha 7 de abril de 2025).

d) A la ministra secretaria general de la Presidencia, con el propósito de solicitarle que haga llegar copia de la hoja o expediente de trabajo en el ministerio SEGPRES respecto del decreto N°38, de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales; y, si corresponde, detalle el seguimiento que se hizo a dicho decreto en las plataformas y las personas que tuvieron algún cometido sobre el particular, antes de ser despachado a la Presidencia de la República. Sin perjuicio de lo anterior, se le solicita informar acerca de la carga de trabajo que tenía, al momento de ser recepcionado en MINSEGPRES el aludido decreto, el funcionario señor Vicente Bustos, y la carga laboral promedio en la unidad donde este se desempeña, u otros elementos que habrían determinado una sobrecarga laboral de dicha persona, lo que motivó a la autoridad a encomendar el análisis del decreto en referencia y su documentación anexa al señor Lucas Vera Celis (Oficio N°016-2025, de fecha 7 de abril de 2025).

e) Reiterar todos los oficios que no han sido contestados, a la fecha.

2.- Acordar, al final de la sesión, puntos varios, entre ellos, el relacionado con la invitación al Presidente de la República (En caso de que el Presidente no asista, se analizará la posibilidad de remitirle un cuestionario de preguntas para que pueda responderlas). *** A solicitud del diputado señor Andrés Longton.**

3.- Prorrogar la hora destinada para el término de la sesión en 20 minutos.

⁴ Los oficios despachados por acuerdo de la Comisión y sus respuestas se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/oficios_enviados.aspx?prmlD=4661



El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual⁵ de la misma.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado secretario de la Comisión

⁵ Disponible en <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=79820>



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, POR EL FISCO DE CHILE, DE LA CASA QUE FUERA PROPIEDAD DEL EX-PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE GOSSENS

Sesión 4ª, celebrada en lunes 07 de abril de 2025,
de 12:33 a 14:39 horas.

Preside el diputado Andrés Longton.

Asisten las diputadas Paula Labra, Gloria Naveillan, Marlene Pérez, Joanna Pérez, Lorena Pizarro y Clara Sagardía, y los diputados Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Roberto Celedón, Raúl Leiva, Luis Sánchez y Raúl Soto.

Además, las diputadas Candelaria Acevedo, María Francisca Bello, Lorena Fries, Claudia Mix, y el diputado Henry Leal.

Concurren, en calidad de citados, el ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde Soto, y la jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Francisca Moya Marchi, acompañada del asesor de dicha división, señor Lucas Vera Celis.

Asimismo, asiste la ministra secretaria general de la Presidencia, señora Macarena Lobos Palacios.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes [...] corresponden a interrupciones en el audio.

El señor **LONGTON** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª, especial, queda aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.



-El señor **HERRERA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Sobre la Cuenta, quiero referirme al oficio enviado por el Ministerio de Bienes Nacionales en el cual sostuvimos un diálogo con los abogados presentes en esta sesión para abordar el hecho de que a todo el expediente se le haya otorgado el carácter de reservado. Hicimos ver que esta decisión era improcedente, dado que se trataba de documentos públicos. Por lo tanto, quiero saber si ha habido alguna reconsideración sobre esta situación, de modo que los diputados y las diputadas puedan acceder al expediente completo, a propósito de los actos realizados en relación con la fallida compraventa de la casa del ex-Presidente Allende.

Tiene la palabra, señor Secretario.

El señor **HERRERA** (Secretario).- Señor Presidente, en una conversación que tuve antes del inicio de esta sesión, me informaron que el camino a seguir sería que la comisión oficiara formalmente al Ministerio de Bienes Nacionales para que reconsiderara la decisión y alzara la medida de prohibición de acceso a esos documentos.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, sobre el punto, sugiero que oficiemos al Ministerio de Bienes Nacionales para solicitar que remita todos los antecedentes del caso.

Además, señalar que, a través de correo electrónico, los integrantes de la comisión hemos recibido los expedientes de la Contraloría General de la República, información que nos llegó recientemente y que es bastante completa.

Muchas gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, diputado Leiva.



Tengo entendido que el Ministerio de Bienes Nacionales ya ha remitido los documentos, pero estos tienen carácter de reservado, lo que imposibilitaría que puedan utilizar esos antecedentes para proceder de manera más informada en esta comisión.

Si le parece a la comisión, remitiremos un oficio al Ministerio de Bienes Nacionales para solicitar que se levante el carácter de reservado de dichos documentos, de manera que puedan ser utilizados por esta comisión.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Damos la bienvenida al ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde, y a quienes lo acompañan: la jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Francisca Moya Marchi, y el asesor de dicha división, señor Lucas Vera Celis.

Asimismo, extendemos una cordial bienvenida a la ministra secretaria general de la Presidencia, señora Macarena Lobos, quien también nos acompañará en esta sesión.

Si le parece a la comisión, al final de esta sesión vamos a acordar varios puntos, entre ellos, el relacionado con la invitación al Presidente de la República.

En caso de que el Presidente no asista, como ocurrió en la comisión especial investigadora del caso Monsalve, se analizará la posibilidad de remitirle un cuestionario de preguntas para que pueda responderlas, conforme a lo que señalen los parlamentarios en esta comisión.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

La presente sesión tiene por objeto tratar las materias referidas a los mandatos conferidos por la Sala.

Para ello, han sido citados el ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde, quien nos acompaña; la jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Francisca Moya Marchi, y el asesor de



dicha división, señor Lucas Vera Celis, quienes también se encuentran presentes.

También fue invitado el jefe de Políticas Públicas de la Presidencia, señor Leonardo Moreno, quien, una vez más, se excusó. Tengo entendido, por las excusas presentadas, que no tiene previsto asistir a la comisión, una decisión que lamentamos, ya que consideramos que es un actor relevante en esta operación. Además, fue invitado el abogado Sebastián Soto, quien también se excusó, al igual que la exministra de Bienes Nacionales, que manifestó su intención de asistir a la próxima sesión, en la cual estará considerada, ya que por razones de agenda no pudo estar presente hoy.

Sin más, señor ministro, agradeceremos que nos explique, especialmente en relación con lo ocurrido en el Tribunal Constitucional, cómo se desarrolló esta operación cuando usted era ministro de la Segpres, qué rol desempeñó y qué controles se implementaron para evitar que la operación no tuviera el desenlace que finalmente tuvo.

Asimismo, le solicitamos que nos comente sobre su rol en la suscripción del decreto por parte del Presidente de la República.

Tiene la palabra, señor ministro.

El señor **ELIZALDE** (ministro del Interior).- Muchas gracias, señor Presidente.

Explicaré brevemente el contexto general de la decisión del gobierno respecto de la adquisición de las casas presidenciales. Enseguida, abordaremos ciertos detalles y responderemos todas las preguntas que los integrantes de la comisión consideren pertinentes, con el objeto de que los hechos queden debidamente aclarados.

En primer lugar, es importante destacar que el Presidente Boric adoptó la decisión de llevar adelante una política de preservación del patrimonio histórico o de la memoria. Por eso se decidió iniciar el proceso de adquisición de las casas de los expresidentes de la República señores Salvador Allende Gossens y Patricio Aylwin Azócar.



Como es de público conocimiento, en el caso de la casa del ex-Presidente Salvador Allende, el gobierno tomó la decisión de no perseverar en la adquisición, tal como informó, por lo demás, en el mes de enero, la ministra vocera de gobierno Aisén Etcheverry.

Ahora bien, ¿cuál fue la razón para haber impulsado esta política? En los países democráticos es común que se preserve la memoria de los exmandatarios. Se destaca, por tanto, la vida y la trayectoria pública de quienes fueron jefes de Estado o de gobierno, según se trate de sistemas parlamentarios o presidenciales.

De hecho, en lo que respecta a los recursos comprometidos para llevar adelante esta iniciativa de preservación de la memoria o de preservación del patrimonio histórico mediante la adquisición de las casas de estos dos exmandatarios, el proceso se inició formalmente con la aprobación de una glosa presupuestaria incluida en el proyecto de ley de presupuestos para el año 2024, la cual contó con un amplio y transversal apoyo en el debate parlamentario. Sin ir más lejos, varios de los parlamentarios presentes en esta mesa votaron favorablemente esa glosa.

Por lo tanto, lo primero que debe señalarse es que se trata de una política conocida y transparente, de conformidad con la naturaleza propia del debate legislativo.

Podemos citar ejemplos de otros países, como Estados Unidos, donde, una vez concluidos los mandatos presidenciales —que, como sabemos, tienen un máximo de dos períodos, consecutivos o no, según una enmienda a la Constitución tras la presidencia de Roosevelt—, se acostumbra construir una biblioteca y un museo.

¿Dónde se ubican estas construcciones? En el estado de origen del exmandatario. Además, se presenta una descripción detallada de su vida pública y de su gestión como mandatario. Incluso, se incluyen los documentos relacionados con su administración, los cuales quedan a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas estadounidenses, así como de los



visitantes de otros países, como parte de un archivo que documenta la gestión de ese mandatario.

Hasta el 30° ex-Presidente norteamericano, Calvin Coolidge, siete anteriores tienen biblioteca o museo, y a contar del 30° Presidente hasta la fecha, todos tienen biblioteca y museo. Todos, sin excepción alguna.

Entonces, estamos hablando de un país, de una democracia importante que tiene esta tradición de preservar la memoria histórica de los expresidentes y lo que ha sido su gestión gubernamental.

En Chile, tenemos un ejemplo bien concreto, en pleno centro de Santiago, a media cuadra de la Plaza de Armas: la Casa Colorada, que fue la residencia de Mateo de Toro y Zambrano, Presidente de la Primera Junta de Gobierno. A veces, como todos hemos visto a la Casa Colorada como un museo, creemos que esto siempre fue así, pero si no fuera porque los herederos de Mateo de Toro y Zambrano la preservaron, esta casa podría haber sido demolida.

De hecho, recién el 30 de abril de 1960 se publicó la ley N°13.936, y en el marco de las festividades del sesquicentenario -esto es, 150 años- de la independencia nacional- fue declarada como monumento nacional. Esa ley ordenaba su traslado y su reconstrucción a la Plaza Santa Ana, o sea, se iba a trasladar desde donde estaba, porque la Municipalidad de Santiago tenía pensado un proyecto de un edificio de doce pisos. Recién fue declarada monumento histórico en 1977, mediante el decreto ley N° 1.869, publicado el 11 de agosto de ese año en el Diario Oficial, y alberga desde 1981 al Museo de Santiago.

En 1945, en la Casa Colorada se instaló una galería comercial y después hubo un incendio. El barrio tuvo un origen aristocrático y, con el paso de tiempo, se transformó en un barrio comercial. Muchas viviendas del sector fueron demolidas para admitir la construcción de edificios modernos, que, además, o se demolían para construir un edificio moderno, o un terremoto derribaba el edificio colonial respectivo.



Entonces, en Chile podríamos decir que, recién hace poco tiempo, hemos tomado consciencia de la importancia de preservar el patrimonio histórico, y la Casa Colorada es un digno ejemplo de eso. Tuvieron que pasar 150 años desde la Primera Junta de Gobierno, presidida por Mateo de Toro y Zambrano, para que recién se empezaran a adoptar medidas para preservarla.

La primera medida que se acordó en esa ley, la cual cité, era trasladarla de lugar, y más de una década después se tomó la decisión de preservarla en el lugar en que históricamente estaba emplazada y transformarla en un museo.

Respecto de la política general de adquisición de casas de los expresidentes de la República, es una política que, por cierto, comparto. Es una decisión que ha tomado el gobierno, al igual que la inmensa mayoría de los parlamentarios que votaron favorablemente la glosa de la ley de Presupuestos.

Es más, incluso iría -valga la redundancia- más allá, y creo que podría plantearse para el Estado de Chile, por ejemplo, adquirir el departamento del ex-Presidente Jorge Alessandri Rodríguez que se encuentra en calle Phillips, muy cerca de la Plaza de Armas, como una señal respecto de la necesidad de preservar esa memoria de quienes fueron elegidos democráticamente y desempeñaron la primera magistratura. Eso permite que los colegios, los jóvenes y también los adultos puedan concurrir a un museo, interiorizarse de cuál fue la obra de tal presidente, participar del debate político respecto de lo que fue ese periodo histórico, y, de esa forma, aprender de nuestra historia para sacar lecciones para el futuro.

Entonces, quiero partir con ese punto, que me parece importante

-La diputada Gloria Naveillan interviene sin micrófono.

[...]

El señor **LONGTON** (Presidente).- Por favor, ministro, cíñase al objeto de la comisión especial investigadora, que tiene que



ver con la operación propiamente tal de la compra de la casa del ex-Presidente Allende.

Valoramos el precedente histórico, pero, en honor al tiempo, le pido, por favor, que se ciña al objeto de la citación.

El señor **ELIZALDE** (ministro del Interior).- Pero me parece importante el contexto en el cual se tomó una decisión política que fue, y es un punto que la comisión debe tener a la vista, aprobada transversalmente por el Congreso Nacional.

En cuanto al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lleva la relación con las instituciones y, particularmente, la relación con el Congreso Nacional, que es fundamental para la coordinación entre dos órganos colegisladores, como son el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

No obstante, también formaban parte de este ministerio -por los cambios que hubo a propósito de la creación del nuevo Ministerio de Seguridad Pública- la División de Coordinación Interministerial y la División de Estudios, que se trasladaron al Ministerio del Interior; la División de Relaciones Políticas e Institucionales, que lleva principalmente el trabajo en el Congreso y la relación con los parlamentarios; la División Jurídico-Legislativa, cuya jefa respectiva está aquí; y la División de Administración General.

Además, están alojados en la Segpres la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, el Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno de Chile y la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos.

Eso es lo que comprende, o comprendía hasta hace poco, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

En lo que respecta a la División Jurídico-Legislativa, con la cual obviamente trabajamos de manera regular, en lo principal, la relación se lleva a propósito de los proyectos de ley, que son los que exigen mayor tiempo del ministro -en mi caso, cuando era ministro- y de la subsecretaria, que ahora es la nueva titular del cargo. Obviamente, porque la tarea legislativa es muy demandante, debemos estar tres días a la



semana acá, en Valparaíso, y es fundamental dentro de las labores de gobierno.

No obstante, esta división está a cargo de revisar técnicamente aquellos actos que llevan la firma del Presidente de la República. En este caso específico, los actos que revisa la División Jurídico-Legislativa no necesariamente son actos que emanan del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; es decir, aquí lo que llegan son documentos que deben ser firmados por el Presidente, elaborados por los ministerios sectoriales respectivos. Por tanto, la elaboración de las políticas, la implementación de esas políticas, cómo esas políticas se traducen en actos administrativos que deben ser dictados por las distintas autoridades del Estado - Presidente de la República, ministros u otros, según haya o no firma delegada, etcétera, en el ámbito de sus competencias- son actos que se realizan y se preparan, por decirlo de alguna manera, en el ministerio sectorial respectivo.

En ese contexto, está aquí la jefa de División, que ha desarrollado un trabajo extraordinario, precisamente, en el marco de las competencias que tiene nuestro ministerio.

Respecto del decreto N°38/2024, que ha generado interés, ya vino la contralora y creo que clarificó los puntos, pero si fuera necesario volver sobre lo mismo, sobre ese decreto que fue el que autorizó la adquisición de las casas presidenciales, este proceso se llevó adelante, en primer lugar, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, luego de la aprobación de la glosa respectiva, y, posteriormente, se radicó en el Ministerio de Bienes Nacionales. Por tanto, todo lo que respecta a la elaboración y redacción del acto administrativo, en este caso, el decreto respectivo, estuvo radicado, como siempre ocurre, en el ministerio respectivo.

Siempre se planteó que este proceso tenía varias etapas, y, tal como lo explicó la contralora General de la República en la sesión anterior, el decreto que se firmó por el Presidente de la República autorizando la compra fue revisado y tomado



razón por la Contraloría General de la República, dando cuenta que no había ningún vicio de legalidad o ningún problema de juridicidad del acto administrativo correspondiente. En eso quiero ser bien enfático, así lo señaló la Contraloría General de la República, no solo en el proceso de toma de razón, sino también en la exposición que realizó en la comisión.

Insisto en la metodología de trabajo; estamos hablando de más de 1.400, o no sé cuántos que se firman al año, pero se trata de un número importante.

Lo que corresponde a la División Jurídico-Legislativa es la revisión de ese acto administrativo en particular, pero el diseño, la implementación y elaboración del documento respectivo, y el ir evaluando etapa tras etapa el cumplimiento con las disposiciones legales constitucionales, están radicadas dentro del ministerio sectorial respectivo.

Eso es todo, Presidente. Muchas gracias por su atención y la de todos los integrantes de la comisión.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, ministro.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Gracias, Presidente. Buenos días ministro, y a todos los invitados y también a todos los colegas.

Ministro, sin ser abogada, voy a preguntar desde lo que cualquier ciudadano podría o no entender de todo lo que ha pasado.

Si en la Segpres es donde se visan los documentos que le llegan al Presidente para que los firme, de modo tal que sean correctos, que tengan todo como corresponde, que no se esté cometiendo ninguna ilegalidad ni nada, porque es la encargada de esa función, usted tiene una división a cargo de la jefa jurídica, que revisa estos asuntos, independientemente de que lo haga un abogado junior, un estudiante de leyes o cualquier otra persona, ya que, finalmente, la que visa es la directora jurídica. Por lo tanto, la responsabilidad política recae en el ministro de turno, en este caso, usted, quien ejercía el



cargo como ministro de la Secretaría General de la Presidencia.

¿Podría darme una explicación relativamente comprensible, sin recurrir a una clase de historia, simplemente una explicación de cómo es posible que a ninguna de las personas involucradas en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, incluido usted, como ministro, no se les haya prendido una ampolletita que les dijera que las personas que ejercen cargos como ministros, parlamentarios, senadores o diputados, no pueden establecer contratos con el Estado? ¿Esa ampolleta no se le prendió a ninguno?

Solo quiero saber eso, porque, la verdad es que me asombra. Es un tema que todos debemos conocer, sobre todo quienes ejercemos cargos públicos; no obstante, cualquier ciudadano, a estas alturas, debería conocer la Constitución. Estuvimos durante años debatiendo sobre cómo cambiar una buena Constitución por varios proyectos malos. Todos leímos al respecto.

Por lo tanto, siendo este asunto tan claro, ministro, ¿podría usted dar una explicación sobre cómo se les pasó?

Muchas gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Naveillan. Tiene la palabra el diputado Luis Sánchez.

El señor **SÁNCHEZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero señalar que me sorprende mucho la exposición del ministro, porque es como que no le hubiese llegado la notificación. Es cierto que el Tribunal Constitucional aún no ha notificado a nadie el fallo; sin embargo, ya todos sabemos cuál fue, más o menos, el resultado. Por lo tanto, seguir justificando lo injustificable, diciendo que esto lo hizo la Contraloría, o que todo estaba bien hecho, está claro que no fue así.

En ese sentido, la primera invitación que hago al ministro es que pasemos a los temas de fondo, porque las estrategias judiciales de alegar inocencia, está bien, perfecto, pero aquí hay un fallo, cuyo contenido conoceremos en los próximos días, que básicamente establece lo contrario. Por lo tanto,



blindarse tanto, considero que no ha lugar. Hablemos un poquito las cosas de fondo, porque esta comisión está para eso.

Ahora bien, me gustaría saber si el señor ministro nos puede contar cuál es la versión real, ya que de repente hay versiones cruzadas. No obstante, le llevaré un poco la contra a la diputada Naveillan, porque la impresión que tengo es que sí sabían. Al menos, los antecedentes que pudimos recopilar con mi equipo sugieren que ya en abril de 2024, cuando empezó a plantearse la idea de la adquisición de esta casa, una minuta mencionaba que dos autoridades estaban involucradas, lo que podía ser jurídicamente problemático.

Luego, el 11 de junio salió otra minuta, estamos hablando aquí de las reuniones previas, primero, entre el señor José Cortés, que era abogado del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la señora Paz Carmona, que era jefa de gabinete de dicha institución, hija de Lautaro Carmona, lo cual también hay que comentarlo.

El 11 de junio se celebró una reunión entre el mismo señor Cortés y la abogada de la Presidencia, Bernardita Nazar, en que también se reiteró lo referido en la minuta anterior, en el sentido de que la participación de autoridades es un problema.

Luego de aprobada la ley de Presupuestos, la ex ministra de Bienes Nacionales habría reiterado, vía telefónica, al señor Leonardo Moreno, renunciado asesor de Presidencia, quien se ha negado reiteradamente a asistir a esta comisión, que esto es un problema.

Por lo tanto, mi pregunta no es cómo fue que se les pasó, sino más bien: ¿por qué, sabiéndolo, insistieron en el asunto? Considerando que el señor Leonardo Moreno, exasesor de Presidencia, renunciado muy probablemente para no verse compelido a asistir a esta comisión, me gustaría saber, señor ministro, si usted tiene conocimiento de si el señor Moreno informó de todo esto al Presidente de la República, previo a que él firmara el decreto.



Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, yendo a los temas de fondo, hay que distinguir las funciones que tenemos como comisión especial investigadora.

En primer lugar, hay que señalar que es un hecho público y notorio, aunque aún no hemos recibido una resolución por parte del Tribunal Constitucional, que dispone de un plazo de 30 días para pronunciarse respecto del requerimiento en contra de la senadora Isabel Allende, circunstancia que en lo personal y como partido nos afecta de manera muy profunda.

Dicho eso, Presidente, me gustaría que fuéramos capaces de distinguir, yendo al fondo, cuáles son los distintos reproches que pueden relacionarse o colegirse de una situación como la de este contrato aprobado por la resolución N° 38, respecto de la cual la Contraloría General de la República tomó razón, solo con dos alcances específicos, en cumplimiento con lo que establece la resolución N° 37, que regula la toma de razón de la Contraloría General de la República, fundada en el artículo 98 y 99 de la Constitución, y en el artículo 10 de la ley N° 10.336, sobre la Contraloría General de la República.

¿Por qué hago este preludio? Porque tenemos un reproche político, que dio lugar a una acusación constitucional, pero que no se justificó en esta instancia. En mi opinión, el Presidente de la República ejerció esa responsabilidad política con la solicitud de renuncia de la ministra de Bienes Nacionales y de otros funcionarios.

En segundo lugar, existe un reproche penal que el Ministerio Público, en tanto persecutor, podrá determinar, dado que hay querellas criminales en curso.

En tercer lugar, hay un requerimiento constitucional respecto del cual, como se dijo, existe una resolución, la cual no conocemos, pero es un hecho público y notorio que se resolvió con la cesión del cargo, y esta comisión especial



investigadora tiene relación única y exclusivamente con los actos de gobierno.

Quiero recordar, por eso cité las normas pertinentes de la Contraloría General de la República y a la propia señora contralora, que nos acompañó en la sesión anterior, que la Contraloría General de la República tiene el control obligatorio de la juridicidad de los actos de gobierno. Este decreto N° 38 fue tomado razón por la Contraloría General de la República, lo cual no fue refutado en la sesión anterior por los colegas, ya que la señora contralora planteó que el decreto N° 38, fundado en el artículo 30 del decreto ley N° 1.939, de 1977, tiene por objeto habilitar una compra, y, como bien señaló la contralora, dice relación con aspectos jurídicos formales.

Entonces, si el Ministerio de Bienes Nacionales desarrolla y formula este decreto, y la Contraloría General de la República, como bien explicó la señora contralora en la sesión anterior, tomó razón, teniendo la obligación legal y constitucional de representarlo en caso de que tuviera algún vicio legal y constitucional, y no lo hizo, siguiendo la misma línea, tampoco debiera hacerlo la Secretaría General de la Presidencia.

Por lo tanto, quiero asentar ese precedente fundamental: la Contraloría General de la República tiene la obligación constitucional y legal de representar aquellos decretos que adolecen de algún vicio legal o constitucional, y no lo hizo.

Siguiendo esa misma línea, y lo que planteamos recién respecto del Tribunal Constitucional, si este o alguna persona estimare que ese contrato, que según hemos sabido por la prensa, el Tribunal Constitucional se pronunció respecto de su verosimilitud, no dice relación con que eventualmente ese contrato haya sido nulo o susceptible de algún tipo de rescisión.

Presidente, por eso hago el distingo en los distintos reproches en diferentes instancias, porque esta inhabilidad que produce la cesación de una senadora no dice relación con



los efectos del acto jurídico mismo. Aunque discrepo de la sentencia, insisto en que ese acto es doblemente solemne y, por consiguiente, al no haber un decreto aprobatorio de ese contrato de compraventa, no produce efectos. No obstante, es solo mi opinión personal como abogado, distinta a la que, entiendo, sostuvo el Tribunal Constitucional.

Por ende, los efectos de la inhabilidad al participar en un acto jurídico o en un contrato específico, como es en este caso, se sientan únicamente y exclusivamente en la persona que participa y respecto de la cual existe alguna inhabilidad, no sobre el acto jurídico mismo.

Termino, Presidente. Es tal el nivel de juridicidad que la señora contralora General de la República no solo tomó razón realizando solo alcances respecto de los presupuestos, sino que estableció que ese decreto N° 38 se ajustaba plenamente a derecho y a nuestro ordenamiento jurídico. De no ser así, como algunos colegas dicen que tenemos un problema, existiría una responsabilidad funcionaria por parte de la contralora General de la República. Sin embargo, creo que no existe responsabilidad de la contralora, ya que ella expuso, de manera fundada, que efectivamente este decreto N° 38 constitucional y legalmente se apegaba a derecho.

Finalmente, si el propio órgano contralor, mandatado constitucionalmente, en tanto órgano autónomo constitucional, estableció que no había ningún vicio de ilegalidad, mal podría hacerlo un abogado, previo a la firma del Presidente de la República. Ello, porque las inhabilidades son personales y no afectan el contrato o la relación jurídica en sí; afectan personalmente solo a aquel que tiene la inhabilidad constitucional, que es una sanción establecida hacia la persona del contratante y no respecto del acto jurídico mismo.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marlene Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Marlene).- Señor Presidente, este es un tema tremendamente grave.



No puede ser que las declaraciones de los ministros sean temerarias, imprudentes y normalicen algo que es impresentable. Se está atentando contra la separación de los poderes del Estado y contra la independencia judicial, y eso es muy grave.

¿Acaso, esperaban que se hiciera vista gorda de esto, ministro? Esta es mi primera pregunta.

Ustedes hablan como si por el hecho de ser senadora, electa democráticamente, tenía derecho a infringir la Constitución. Le pregunto, entonces, derechamente, si usted considera más importante el principio democrático que vulnerar la Constitución. Esa sería mi pregunta precisa.

Además, señor Presidente, quiero entregarle una carta firmada por las bancadas de Evópoli, RN y la UDI para que el ministro Álvaro Elizalde se la haga llegar al Presidente Gabriel Boric, porque esto no lo podemos dejar pasar.

Han ocurrido situaciones graves y no podemos normalizar ni podemos aceptar las declaraciones de los ministros de Estado.

No sé si estoy equivocada, pero, con su declaración y las de los demás ministros, pareciera que ustedes consideraran que es más importante ser electo democráticamente que violar la Constitución.

Eso es todo.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, lo que señala nuestro Reglamento respecto de las comisiones especiales investigadoras es que, obviamente, la invitación de un ministro de Estado debe tener relación con los actos de gobierno que se investigan y que están establecidos en el mandato. Por lo tanto, hechos posteriores, como los comentarios emitidos, no dicen relación con el mandato que nos convoca.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Raúl Soto.



El señor **SOTO** (don Raúl).- Señor Presidente, saludo, por su intermedio, al ministro, a la ministra y a los funcionarios presentes.

Primero, es importante que, para que esta comisión haga bien su trabajo y cumpla adecuadamente su cometido, evitemos declaraciones que imputen, por ejemplo, dolo o intencionalidad, sin ningún tipo de fundamento. Esto, a propósito de las aseveraciones que ha hecho el diputado Luis Sánchez respecto de que tales o cuales personas o autoridades sabían. En consecuencia, asegurar que alguien sabía, me parece grave, porque eso es imputar dolo. Si el diputado Sánchez tiene conocimiento o antecedentes para asegurar que alguien sabía y, aun así, llevó adelante esto, que los presente donde corresponde, porque de otro modo estaría cometiendo una falta grave. Por lo tanto, debemos ser muy prudentes respecto de las aseveraciones que se han hecho.

En segundo lugar, dicho y aclarado lo anterior, me parece que estamos ante una situación evidentemente grave. Es decir, debido a esta operación hay dos ministras que tuvieron que renunciar, salir del gobierno: la de Bienes Nacionales y la de Defensa Nacional. También hay una senadora de la República, ampliamente respetada y con una gran trayectoria, que fue destituida por el Tribunal Constitucional, por lo que sabemos.

Por eso, esta comisión investigadora tiene que tratar de contribuir al esclarecimiento de los hechos y determinar si hay o no otras responsabilidades administrativas, políticas, funcionarias o de cualquier orden, porque algo tan grave como esto, que termina con una senadora destituida y con dos ministras fuera de un gobierno, incluso, con una de ellas acusada constitucionalmente, no puede quedar en el aire como si no hubiera pasado nada. Desde esa perspectiva me parece importante que se vayan esclareciendo las responsabilidades.

Entiendo que, desde la perspectiva jurídica, hay una separación entre la revisión de un decreto, desde la perspectiva formal, respecto de la revisión en el fondo de un contrato de compraventa de un inmueble por parte del fisco.



Son dos cosas distintas, el decreto es el acto jurídico formal que habilita o permite esa compra y otra cosa distinta es el contrato de compraventa en sí mismo.

Sería muy bueno y ayudaría que el exministro de la Segpres, actual ministro del Interior, o la actual ministra o los funcionarios presentes puedan aclarar efectivamente si el rol que tuvo la Segpres o que tiene la división jurídica tiene que ver con la revisión formal del decreto o ir al fondo de la revisión de la compraventa y cuáles son los alcances de una u otra cosa y, desde esa perspectiva, emitir un juicio sobre si se cumplió o no la función que tenían que cumplir, y si se hizo bien o mal. Es decir, si mirado en retrospectiva, la división jurídica de la Segpres hizo o no bien su trabajo o efectivamente dejó pasar algo que no debió haber dejado pasar. Esa es la pregunta, haciendo esa diferencia.

Ahora, una vez que hacemos la diferencia y entendemos que son dos actos jurídicos distintos, aun si entendiésemos que el decreto es distinto a la compraventa en sí misma y que se trata de una revisión formal del decreto y no de la compraventa -si esa es la tesis que se va a sostener-, porque revisando el decreto, este señala, de todas formas, expresamente quiénes son los propietarios; es decir, la pregunta debería ser si de la sola revisión formal de aquel decreto se podía establecer si cumplía o no con los requisitos para seguir hacia adelante; si esto podría o debió, en un ejercicio diligente de la profesión -del rol de la división jurídica-, haber levantado las alertas adecuadas respecto de una posible inconstitucionalidad, por las personas allí mencionadas.

Esa distinción es muy relevante, porque, además, la propia Contraloría General de la República la hizo también. La Contraloría señaló que hizo una revisión formal del decreto y que, en una primera instancia, cumplía con las normas legales y que, por lo tanto, se tomó razón de ese decreto. Se dijo que, posteriormente, debía venir una segunda revisión, que tenía que ver más con el fondo del contrato de compraventa y



que, eventualmente, ahí se podría haber levantado la alerta correspondiente. Entiendo que sería más o menos similar a la revisión de la Segpres.

Pero, nuevamente, estando nombradas las personas, individualizados los propietarios, a lo mejor, en una revisión diligente de la formalidad de ese decreto, podrían, de todas maneras, haberse levantado las alertas.

Entonces, desde esa perspectiva, ¿dónde falló esto? ¿En la revisión de la Segpres? ¿En la revisión de la Contraloría, al no haber considerado o no haber tomado conocimiento de las minutas que mencionó el diputado Sánchez que andaban dando vueltas?

Y lo último es si efectivamente el gobierno sabía que después venía una nueva revisión de la Contraloría, que fue la que detalló la contralora respecto del fondo; o si para el gobierno, con la sola toma de razón respecto de la revisión formal del decreto, ya el acto jurídico estaba completamente validado y, por lo tanto, el contrato se podía ejecutar, se podía pagar y se podía seguir adelante sin ningún problema.

En el fondo, quiero saber cuál era la percepción o la seguridad que tenía el gobierno respecto de eso. ¿Sabían o no que faltaba una última revisión o estaban dando esto como definitivamente validado por la Contraloría?

Gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Roberto Celedón.

El señor **CELEDÓN**.- Señor Presidente, por su intermedio, usted señaló que la adquisición de dos bienes raíces de expresidentes de la República, don Salvador Allende y don Patricio Aylwin, correspondía a una política de conservación del patrimonio histórico. Esa es una afirmación relevante, que corresponde a una política de conservación de un patrimonio histórico; incluso, usted agregó algo que no le escuché completamente respecto de la residencia del ex-Presidente Jorge Alessandri.



Hoy formo parte de una sucesión que es dueña de ese departamento, que inexplicablemente la familia vendió después del fallecimiento de don Jorge Alessandri. Después del segundo remate, teniendo nosotros domicilio como oficina en el quinto piso, de esa propiedad, que pertenecía al entonces Presidente Jorge Alessandri, acudimos, a través de mi mujer, a comprar de acuerdo con el precio del remate último ocurrido. Esto se encontraba completamente ligado, es decir, yo estaba en el quinto piso, oficina equis, y don Jorge Alessandri en el cuarto piso, oficina equis, de manera que ambas estructuras podían unirse.

En cuanto a si corresponde a una política de conservación del patrimonio -y en buena hora cita la Casa Colorada, de don Mateo de Toro y Zambrano-, me parece que es un punto que debemos respetar, concordar o no, pero es una política de Estado, en términos de la memoria histórica y de conservación del patrimonio histórico de autoridades de nuestro pueblo.

El ministro agrega otro elemento que también es relevante, en cuanto que, atendido a esa decisión, en la ley de Presupuestos se agrega un ítem, una glosa respecto de la adquisición, cuestión que habría sido aprobada por este Parlamento, a través de la ley de Presupuestos para 2025.

Varios parlamentarios, no sin razón, citan el artículo 37 bis de la Constitución Política, que señala que los ministros estarán sujetos a la prohibición de celebrar o caucionar contratos con el Estado. Esa es una realidad que toda autoridad que estaba comprometida en el estudio de una política del Estado tenía que enfrentar desde un punto de vista jurídico, porque no hay ninguna ilegalidad, ni anormalidad ni nada oscuro en la política de Estado que el señor ministro definió como política definida por el Presidente de la República sobre conservación del patrimonio histórico.

Al respecto, algunos parlamentarios se preguntarán cómo van a ignorar la norma constitucional que establece que los ministros estarán sujetos a la prohibición de celebrar o



caucionar contratos con el Estado. Esta situación no le afectaba a ningún miembro de la familia Aylwin y era público que podía afectarle a la familia del ex-Presidente Allende, porque tenía a una ministra de Estado y a una senadora de la República.

Sin conocerse la sentencia del Tribunal Constitucional, antes esta Cámara rechazó una acusación constitucional respecto de la exministra Maya Fernández. Según trascendidos, dicho tribunal, por mayoría de votos, habría aprobado la inhabilidad de la senadora en cuanto a la celebración de este contrato con el Estado.

Entonces, estamos aquí ante un tema de disquisición jurídica. Erróneamente al parecer, y uno podría concordar o no con la opinión, aquí predominó una opinión laxa en el sentido de que el ministro, o autoridad o senador de la República no promovía la venta de un inmueble que -toda la adquisición de ese inmueble, de acuerdo con lo que informó la contralora, es la fase uno, que, a lo menos, estaba completamente ajustada a derecho, en cuanto miembro de la sucesión si podía o no concurrir a celebrar un contrato de esta naturaleza.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Diputado Celedón, perdón que lo interrumpa, pero le pido que sea más breve, porque tenemos dos invitados más y nos queda una hora de sesión.

El señor **CELEDÓN**.- De acuerdo, señor Presidente.

Perdónenme, pero no armemos un monstruo cuando no hay nada especial, todo es transparente. Y aquí predominó un criterio jurídico discutible, pero el Tribunal Constitucional, que es competente para pronunciarse sobre los senadores o la autoridad, declaró, a mi juicio, que no estaba facultado.

La señora contralora manifestó en esta comisión que el acto correspondía a dos actos jurídicos administrativos: el primero estaba completamente ajustado a derecho y el segundo, en la medida en que no se presentó, no se pronunció.

Entonces, por intermedio del señor Presidente, mi pregunta al señor ministro es si prosigue o no prosigue la decisión del gobierno de preservar o conservar el patrimonio histórico en



relación con la residencia, que él ejemplifica bien con Estados Unidos, donde las residencias de los expresidentes son bibliotecas y museos abiertos al público, a la ciudadanía respectiva. ¿Se preserva o no se preserva esa política de Estado que ha definido y que fue base de la decisión de adquisición de estas dos propiedades?

Muchas gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Sánchez.

El señor **SÁNCHEZ**.- Señor Presidente, seré muy breve porque no sé si entendí bien.

Quiero confirmar que, según la intervención del ministro Elizalde, se propone adquirir otra propiedad, que también es de propiedad de un parlamentario, en la comisión especial investigadora sobre haber adquirido una propiedad de un miembro del Congreso Nacional. Solo quiero confirmarlo, porque, de verdad -no es el lugar para reírnos-, me parece francamente tragicómico.

Gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Diputado Sánchez, por favor. Ahora voy a ofrecer la palabra a la diputada Lorena Pizarro. Después, ministro, usted va a poder aclarar los dichos en relación con lo señalado por el diputado Sánchez, y va a tener todo el tiempo necesario para responder.

Tiene la palabra la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Muchas gracias, Presidente.

Antes de que el ministro Elizalde nos entregue su explicación, quiero expresar que la conservación del patrimonio y la construcción de la memoria histórica de aquellos presidentes de la República que fueron presidentes de verdad, legítimamente electos, es una política que profundiza la democracia, y quiero saludar esta iniciativa en torno a la explicación que dio el ministro.

Tengo a la vista el oficio que decreta la existencia de esta comisión especial investigadora, que está encargada de recabar antecedentes sobre el proceso llevado a cabo por el Ministerio



de Bienes Nacionales para la adquisición de la residencia del ex-Presidente Salvador Allende, considerando recursos públicos, etcétera, etcétera.

¿Por qué quiero leer esto? Porque, por un lado, podemos hablar y señalar lo que dijo el Tribunal Constitucional y, también, podemos decir lo que dijo, antes de la semana distrital, la Cámara de Diputados en torno a rechazar la acusación constitucional.

Entonces, si uno lo ve así, estamos equilibrados. Por un lado, hay una destitución, y por otro, con el rechazo a una acusación constitucional. Y creo que nada de eso tiene que ver con la labor de esta comisión.

Además, me voy a remitir, con absoluta claridad, a la participación de la contralora general en la última sesión, que, más allá de todas las explicaciones y vueltas que se haya dado, quiero decir que el proceso de adquisición, por parte del Estado, de la casa del ex-Presidente mártir, Salvador Allende, llegó hasta lo que significó la visación de parte de la Contraloría General de la República, del decreto N° 38. Consultada la contralora por varias y varios, entre ellos yo, de esta comisión, si tenía algún vicio de legalidad el mencionado decreto, ella señaló que no, y, por ende, era un acto legal y constitucional.

Quiero establecerlo, porque si no, nos desviamos, nombramos una serie de apreciaciones personales, por su intermedio, señor Presidente, como lo acaba de hacer el diputado Sánchez, y la seriedad de esta institución -disculpen la expresión- se "va a las pailas", porque tenemos un mandato especial y no el que queremos, y no elucubrar qué piensa usted, ministro, sobre qué hubiera ocurrido si este proceso hubiese seguido.

Por mi parte, creo que nos hubiésemos dado cuenta, al igual que la contralora, de que tenía vicios en torno a quienes eran los beneficiados de esta compra y se hubiese detenido, porque el proceso no avanzó, y no sé si se puede elucubrar sobre eso, puesto que podría decir que la Contraloría General de la República también cometió un vicio en esto, porque la



contralora lo dijo claramente, aquí no hay ningún vicio legal y constitucional hasta que se ve el decreto N° 38. Lo demás, diputadas y diputados, por su intermedio, señor Presidente, es elucubrar, es pensar lo que habría pasado, y vaya que eso es peligroso, porque podemos imaginarnos todo o imaginarnos nada.

Estamos evaluando el acto de gobierno y, por su intermedio, señor Presidente, quiero hacerle algunas preguntas al ministro. Ministro, en tanto el decreto N° 38 fue hasta el punto donde llegamos, entiendo que ustedes coincidieron con la contralora en que allí no había ningún vicio de legalidad.

Quiero que me lo confirme, por favor.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Lorena Pizarro.

Tiene la palabra la diputada Paula Labra.

La señora **LABRA** (doña Paula).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero hacer una aclaración muy importante respecto de algo que mencionaron el ministro Elizalde y el diputado Celedón.

Quiero aclarar que ninguno de los diputados presentes, ni los 155 diputados aprobaron esta compra en la ley de Presupuestos de 2024. ¿Sabe por qué? Lo dice expresamente el decreto N° 38. El 5 de septiembre la directora del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural envió un oficio a la Dipres, a la directora de Presupuestos, manifestando su intención de comprar estas casas.

Para eso, la directora solicitó que se redujera el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en el subtítulo N° 31, ítem N° 2, Iniciativas de inversión, lo que se redujo para aumentar el presupuesto de Bienes Nacionales en su subtítulo N° 2902, que es Edificaciones de inversión, lo cual fue autorizado por la Dipres. Esto fue solicitado el 5 de septiembre de 2024. Por lo tanto, quiero aclarar que esto no fue autorizado por ninguno de los diputados presentes en la aprobación de ley de presupuestos.



Hecha la aclaración, quiero formular dos preguntas bastante breves, por su intermedio, señor Presidente, al ministro Elizalde.

En distintos medios de prensa se afirma que tanto usted, ministro, que espero me esté escuchando, como la ministra Tohá recibieron una minuta de don Gabriel Osorio, abogado de la senadora Allende, frente al Tribunal Constitucional, en el que advierte un fallo adverso. Me gustaría saber si eso es efectivo.

La segunda pregunta es, si usted, ministro, por su intermedio, señor Presidente, o alguna otra autoridad de gobierno, tomaron o intentaron tomar contacto con algún ministro del Tribunal Constitucional.

La última pregunta, pero no menos importante, por su intermedio, señor Presidente, ministro Elizalde, me gustaría saber quién redactó el contrato de compraventa: si fue Bienes Nacionales o la Segpres.

Muchas gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Paula Labra.

Tiene la palabra el diputado Alejandro Bernalles.

El señor **BERNALES**.- Señor Presidente, desde ya lamento si soy latero en mi intervención, pero voy a ser más bien técnico, respecto del mandato de esta comisión, que es mejorar ciertos procedimientos.

Por todo lo escuchado en este tiempo, veo que hay bastante desconocimiento, en nuestro país y en nuestras autoridades, respecto de cómo se tiene que declarar un bien patrimonial.

Entonces, me gustaría conocer, ministro, por su intermedio, señor Presidente, por ejemplo, si hay expedientes ingresados al Consejo de Monumentos Nacionales para estas dos viviendas y si hay alguna fecha de declaratoria para que estos inmuebles sean patrimonio o monumento nacional. Creo que no los hay.

¿Por qué lo digo? Porque aquí hay una institución, que es el Consejo de Monumentos Nacionales, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, encargado en nuestro país de declarar qué



es patrimonio y qué no es patrimonio, con un organismo que es técnico, que no es político, que decide qué es lo mejor para los chilenos. Es más, en nuestro país tenemos siete sitios patrimonios de la humanidad: Rapa Nui, Chiloé, Valparaíso, Humberstone, Sewell, los sistemas andinos y Chinchorro.

¿Por qué los menciono? Porque estos sitios solo cuentan con 250 millones al año para poder subsistir, siendo patrimonios de la humanidad. Hemos estado mucho tiempo tratando de declarar estos sitios y hacer las mejoras. Basta recorrer Valparaíso para ver las necesidades que hay en cuanto a financiamiento para estos espacios y en cada una de estas regiones nos pasa lo mismo. Las iglesias en Chiloé se están cayendo.

Entonces, cuando uno ve que existen recursos que son para este tipo de fines, sin pasar por el Consejo de Monumentos Nacionales, sin pasar por la lógica, por los pasos que tiene dicho consejo, en lo personal, me genera ruido. Y debo decirlo, porque acá hay una decisión política, pero, insisto, que pasa a llevar una institucionalidad.

Porque si fuera por eso -perdón por hacer este punto, pero es relevante-, en Chile existe Monte Verde. No sé quién lo conoce. Monte Verde es un sitio arqueológico que está en la Región de Los Lagos que tiene 14.800 años de antigüedad; es decir, este sitio, que no ha sido tomado en cuenta por el Estado, rompe, por ejemplo, entre ciertas cosas, la teoría de Clovis, del poblamiento de América. Y ahí está, tirado, botado en una pampa, por el cual no hay ningún interés.

¿Por qué lo señalo? Porque quiero defender la institucionalidad, quiero defender cómo se declaran estos patrimonios. Está bien, entiendo la relevancia de dos casas de dos expresidentes de la República, pero hay una institución que debe llevar estos procesos.

En el período anterior, esta Cámara, rechazó, por ejemplo, lo que podría haber sido una buena o una mala idea, el Museo de la Democracia, que fue planteado, pero finalmente se produjo la disminución de su presupuesto. Uno podría haber dicho que



ese era el camino para no solo tener estos dos presidentes, sino que también podrían ser otros, y los que vengan.

Solo quiero plantear el tema desde esa perspectiva, más allá de continuar con la polémica que se ha suscitado, que todos hemos visto a nivel nacional. Me interesa mucho que se respete la institucionalidad.

Por eso, legislamos; por eso, no estamos facultados para declarar un patrimonio o un monumento nacional, si no, podría venir a acá y decir que "Los enamorados", de Puerto Montt, es monumento nacional u otro tipo de cosas que también son relevantes.

Quiero dejar en claro aquello, porque nos ha tocado muchas veces tener que batallar, desde la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, y otros, sobre los monumentos de nuestro país.

Un último ejemplo, es TVN, que, para no tener que venderla, dada la crisis que atraviesa, a algunos se les ocurrió declarar monumento nacional el edificio de la casa televisiva, para que no se pueda vender. Para la gente de regiones, el edificio de TVN no es su patrimonio, sino que sus programas, lo que ha hecho en investigación u otro tipo de realizaciones.

Entonces, es un debate bastante largo, donde hay personas técnicas encargadas de eso, y cuando vemos que hay más bien una mirada política, lamentablemente llegamos a lo que estamos presenciando hoy.

Gracias, señor Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, diputado Bernalles.

Haré algunas preguntas también.

En primer lugar, ministro, y en relación con la exposición que hizo la contralora, donde dijo que autorizó la legalidad del decreto N° 38, que era un habilitante para el decreto posterior, que tenía que ver con la escritura de la compraventa, una vez resuelto aquello, señaló que son momentos jurídicos y políticos distintos, desde el punto de vista de que la constancia de la propiedad debería haber sido advertida



por parte del gobierno, no por parte de la Contraloría, según dice la contralora, porque el propietario puede eventualmente cambiar, entre otras razones. Eso lo tenía claro el gobierno, que no iba a suceder.

Por lo tanto, si el gobierno no lo hubiera advertido, hubiera pasado lo que pasó en el Tribunal Constitucional, que eventualmente iba a ser cesada en su cargo una senadora de la República, principalmente porque el contrato de compraventa ya se había suscrito, que fue posterior al decreto N°38.

Existe una obligación legal y política del gobierno que, además, fue advertido de esta situación, tanto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como por el Ministerio de Bienes Nacionales, en una minuta -que esperamos tener en esta comisión-, donde se señalaba que había reproches políticos, jurídicos y morales, ministro, en relación con aquello.

En atención a eso, ministro, primero, debo hacerle ver la preocupación respecto de las declaraciones que usted dio, cuando señaló que era un precedente grave la resolución o fallo del Tribunal Constitucional -que todavía no conocemos-, considerando la autonomía e independencia que tienen que tener los tribunales en nuestro país, sobre todo, por las causas que se están investigando en sede judicial, ministro, y no lo digo por usted, sino por parlamentarios de su partido, que abiertamente señalaron que los jueces, en razón de su vinculación partidista, deberían haber votado distinto de como lo hicieron.

Primero, yo sé que usted no lo dijo, pero posteriormente se señala, por dos ministros de Estado, que hay un precedente grave, y eso es pasar a llevar la autonomía e independencia de los tribunales de justicia, cuestión sobre la cual tienen prohibición conforme con el artículo 76 de la Constitución Política de la República.

Entonces, el precedente grave es precisamente haber suscrito un contrato, existiendo una inhabilidad e inconstitucionalidad flagrante. Nadie está cuestionando lo que ocurrió con la



carrera de la senadora Allende; estamos hablando de igualdad ante la ley, ministro.

Por lo tanto, partiendo por los ministros y el Presidente, quien además en algún momento, a propósito de los indultos, criticó abiertamente un fallo y tuvo una reprimenda por parte de los tribunales de justicia. Todos sabemos en qué puede terminar aquello y cómo se afectan los países cuando hay intervención de funciones entre los poderes del Estado.

Dicho eso, ministro, primero, ¿dispuso algún sumario en la División Jurídico-Legislativa de la Segpres? ¿Hay resultados de ese sumario? Porque recordemos que la División Jurídico-Legislativa de la Segpres es el último eslabón antes de que un Presidente firme un decreto.

Por tanto, existe una responsabilidad esencial, primordial y clave, antes de que un Presidente firme un decreto y, por lo tanto, la responsabilidad de que ese decreto llegue en tiempo y forma, independientemente de que no lo hayan redactado y llegue jurídicamente viable, es de la División Jurídico-Legislativa de la Segpres.

Por otro lado, ¿a usted le parece prudente que un practicante, que aún no se titula de abogado, revise un decreto de esta envergadura, que le va a implicar casi mil millones de pesos al Estado? ¿Qué reproche hubo respecto de eso? Porque si estamos diciendo que un practicante, que no es abogado, va a revisar este tipo de decretos, ministro, ¿qué ocurre con los demás decretos que tiene que firmar el Presidente de la República? Es decir, se está exponiendo al Presidente de la República por una persona que, eventualmente, no tiene las competencias por no estar titulado, y que, eventualmente, podría seguir firmando decretos que podrían provocar lo mismo que ocurrió ahora.

¿Cuál es la autocrítica? ¿Cuál es el reproche? ¿Se inició algún sumario administrativo? Además estamos hablando de que les costó el cargo a dos ministras de Estado y a una senadora de la República, pero resulta que quienes revisaron y visaron el documento siguen en sus funciones. Eso es absolutamente



insólito. Es decir, quienes tenían que ser el escudo de protección para que eso no ocurriera, hoy continúan en sus cargos, lo cual me parece absolutamente sorprendente.

Ministro, la continuidad de la jefa de la División Jurídico-Legislativa de la Segpres, ¿depende de usted o del Presidente de la República?

¿Con qué periodicidad usted se reunía con la jefa de la División Jurídico-Legislativa? ¿En algún momento le indicó alguna observación? ¿Usted tenía conocimiento de los reproches que había de parte de los ministerios de Bienes Nacionales y de las Culturas, las Artes y el Patrimonio? ¿Usted sabía de esta operación que se estaba llevando a cabo? ¿Cuáles son los protocolos para revisar estos decretos? ¿Usted estaba en conocimiento de aquello?

Por último, ¿cree que hubo alguna intención de revisión más rigurosa, jurídicamente, de estos decretos, en atención a que había una obsesión evidente, por parte del Presidente, de avanzar a como diera lugar en esta compraventa, y que quizás por aquella razón se obviaron estas inhabilidades constitucionales que, en definitiva, provocaron el desenlace que conocemos, a propósito del fallo del Tribunal Constitucional?

Esas son mis consultas.

Tiene la palabra la diputada Lorena Fries.

La señora **FRIES** (doña Lorena).- Señor Presidente, hace rato que estaba tratando de llamar su atención para que me diera la palabra.

En primer lugar, quiero saludar al ministro, a la ministra, a la jefa de la División Jurídico-Legislativa y apoyar lo que se llama esta política de Estado, que tiene que ver con adquirir patrimonialmente la casa del último Presidente democrático y también la casa del primer Presidente democrático, después de la dictadura. Sin duda, es algo necesario para el país.

Segundo, quiero pedir al Presidente de la comisión que no caiga en lo mismo que estamos tratando de evitar, esto es, atribuir intenciones más que fijarnos en los propios hechos y,



en ese sentido, es muy difícil empezar a preguntar si había una intención de o si se buscaba revisar esta obsesión. Me parece que son todas palabras de más, pues lo que debiera ser el interés común de esta comisión, y sin pertenecer a ella, señor Presidente, es que podamos ver si las medidas que ha adoptado el gobierno son las suficientes para resolver los niveles de responsabilidad que corresponden al gobierno. Ya dijimos que el tema constitucional y las inhabilidades de la senadora están en otra sede, pero además están las responsabilidades políticas.

Me interesaría saber, en la misma lógica del diputado Soto, haciendo la diferencia entre lo que es formal, conforme con el decreto N° 38, validado por la contralora, y aquello que tiene que ver con el fondo: con el contrato y los errores que se pudieron haber cometido. Al respecto, ¿hay otras medidas que se pudo haber tomado, no necesariamente en la Segpres, sino que en el ministerio sectorial, que es de donde debieron haber surgido las alertas? Además de la removida ministra Marcela Sandoval, ¿hay otras responsabilidades que se estén considerando en los términos de la investigación?

Gracias, señor Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Fries.

Tiene la palabra el diputado Raúl Soto. Sea breve, por favor.

El señor **SOTO** (don Raúl).- Señor Presidente, a propósito de eso, es importante que, para mantener el orden en la comisión, le pido que llame al orden a los diputados para que también se ciñan a lo que corresponde. Por segunda vez el diputado Sánchez le atribuyó intencionalidad o dolo al ministro Elizalde, haciendo una caricatura respecto de una aseveración que nunca hizo.

Lo que hizo, y todos entendemos de la simple escucha de su explicación, es dar un ejemplo a propósito de la casa del entonces Presidente Alessandri en el contexto de la política de preservación patrimonial de las viviendas de expresidentes, como pueden los expresidentes Aylwin, Alessandri, Allende o cualquier otro. No se ha hecho una propuesta, hasta donde



entiendo, sobre la compra específica respecto de esa vivienda que, según fue declarado por el parlamentario Celedón, tendría alguna participación en su propiedad. Por lo tanto, también sería inviable.

Entonces, no hagamos caricaturas ni busquemos sacar puntos políticos haciendo conjeturas que no se basan en la realidad.

Gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputado Raúl Soto. Tiene la palabra el diputado Gustavo Benavente.

El señor **BENAVENTE**.- Señor Presidente, como esta comisión está encargada de revisar los actos de gobierno relacionados con esta operación tan irregular, quiero pedirle al ministro, ya que se ha dicho mucho que se levantaron una serie de alertas sobre esta operación en el mismo gobierno, que ojalá nos haga una relación pormenorizada de qué alertas se fueron levantando, quiénes las dieron y a quiénes se las dieron. Si no lo sabe, tendrá que recabar información y enviarla a esta comisión.

Gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Para complementar, hace algunos meses, a propósito de la ida del gobierno al Tribunal Constitucional por varias glosas de la ley de presupuestos, el Tribunal Constitucional hizo varias observaciones o llamados de atención debido a que no se habían adjuntado todos los documentos por parte de la División Jurídico-Legislativa de la Segpres; no solo una, dos veces no se acompañaron las glosas, y después el Tribunal Constitucional hizo otra observación, señaló que además faltó adjuntar, creo, la ley de presupuestos. Por lo tanto, hubo no una, sino dos reprimendas del Tribunal Constitucional.

Después de eso, ministro, ¿se adoptó alguna decisión acerca del funcionamiento de la División Jurídico-Legislativa de la Segpres, considerando que esto viene a continuación de aquello? ¿Qué hizo usted, como ministro, para evitar que este tipo de cosas sucedan nuevamente, considerando el lamentable precedente, porque fueron cosas básicas y elementales que



debían acompañarse a una presentación ante el Tribunal Constitucional?

Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, quiero referirme a dos temas de fondo, seré bien breve.

Lo señaló en su oportunidad la contralora, acá no hay ningún acto inválido, ningún acto nulo; y si eventualmente hubiese alguna sanción, no sería la nulidad sino la inhabilidad. Incluso uno podría plantear si este acto jurídico hubiese seguido su trayectoria si efectivamente tenía o no algún vicio de los indicados en los artículos 1.681 y siguientes del Código Civil. La sanción es la inhabilidad, algo totalmente distinto a la validez del acto jurídico, que no tiene ningún vicio de nulidad, ni absoluta ni relativa, menos de derecho público.

Y, en segundo lugar, siguiendo la misma forma que hemos planteado en esta comisión, en caso alguno se puede cuestionar la resolución de un tribunal; uno puede tener una opinión personal, legítima por cierto, pero en el caso que usted señala, que no dice relación con la materia de esta comisión especial investigadora, se busca solucionar desde el punto de vista procesal materias que el propio tribunal resolvió en su oportunidad y que usted cuestiona legítimamente, pero no corresponde a esta comisión. Venga en forma dentro de plazo, subsánese el error, y todo desde un punto de vista estrictamente jurídico procesal.

Gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Ahí discrepo, diputado Leiva, porque tiene que ver con las medidas que se adoptan en una división jurídica cuando ocurren errores elementales en materia de derecho.

Tiene la palabra el ministro del Interior, señor Álvaro Elizalde.

El señor **ELIZALDE** (ministro del Interior).- Señor Presidente, son hartas preguntas, las tengo anotadas, pero voy a tratar de ir agrupándolas.



Respecto del decreto N° 38, este no tiene ningún vicio de legalidad ni constitucional. En esto hay que ser bien claros, se tomó razón por parte de la Contraloría General de la República; la propia contralora así lo expresó en esta comisión.

Dicho lo anterior, creo que es necesario tener a la vista si se cumplió o no con las obligaciones legales. El artículo 6 de la ley N° 18.993, que Crea Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y esto es bien importante, señala que a la División Jurídico-Legislativa le corresponderá efectuar, sin competencia resolutive, la revisión técnico legal de los decretos supremos.

Lo expliqué al principio, pero quizás no fui claro o no me prestaron atención, finalmente son los ministerios los que diseñan e implementan las políticas, los actos administrativos los elaboran los ministerios, y a la División Jurídico-Legislativa de la Segpres le corresponde proceder a revisar si se cumple o no con los requisitos que establece la ley, tanto así que el decreto N° 38 fue tomado de razón.

En primer lugar, cada ministerio elabora, en el ámbito de su competencia, una determinada política y se efectúa, sin competencia resolutive, una revisión técnico legal por parte de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Posteriormente, el Presidente firma, va a control de legalidad a la Contraloría General de la República, a través de la toma de razón, y, cuando corresponda, se publica en el Diario Oficial.

Eso es así, y por eso señalé que cada ministerio, en el ámbito de su competencia, debe llevar adelante una determinada política y la firma del Presidente cumple la función de suscribir documentos que sean conformes con la Constitución, y es el caso del decreto N° 38. Entre quienes han intervenido en esta comisión nadie lo ha cuestionado y la propia contralora fue explícita no solo a través del trámite de toma de razón, sino mediante la explicación que ella dio en esta misma



comisión. Este es un primer punto que creo que es necesario plantear.

Repito, el artículo 6 de la ley N° 18.993 señala que a la División Jurídico-Legislativa le corresponderá efectuar, sin competencia resolutoria, la revisión técnico legal de los decretos supremos. En derecho público uno no puede ir más allá de lo que dice la ley, se debe actuar en el ámbito de las competencias, a diferencia del derecho privado, en que solo no se puede hacer lo expresamente prohibido.

En segundo lugar, el diputado Sánchez hizo una serie de preguntas y afirmaciones que parten como de supuestos de mala fe de los que no sé si me corresponde hacerme cargo, porque no son efectivos; disculpen que en eso sea bien explícito. Por tanto, no me voy a hacer cargo de preguntas que parten de supuestos errados y que presumen la mala fe de otros, creo que no corresponde...

(Un diputado interviene fuera de micrófono)

[...]

Sobre el fallo del Tribunal Constitucional, esto es bien importante, partí señalando que los fallos del Tribunal Constitucional se acatan, todos los fallos de la justicia se acatan, punto. Cuando señalé que es un precedente grave, la Real Academia de la Lengua lo define, en su segunda acepción, como grande, de mucha entidad o importancia; bueno, esta es la primera vez que el Tribunal Constitucional aplica un criterio de esta naturaleza, pese a la serie de requerimientos que ha habido en casos anteriores para declarar el cese en el cargo de un parlamentario.

Entonces, es obvio que es un precedente grande, importante, grave, pónganle el adjetivo que estimen conveniente; y si alguien cree que no es así, bueno, podemos discutirlo, esto no había ocurrido antes. En el antiguo sistema, cuando quienes resolvían esto eran los senadores, se aplicó una sola vez también a una senadora, mujer también, de treinta y tantos casos.



Dicho eso, partí del supuesto...

(Un diputado interviene fuera de micrófono)

[...]

Yo no los interrumpí, diputados, así que les pido que respeten mi intervención.

Dicho eso, partí diciendo, y cada vez que me lo preguntan, que los fallos de la justicia ordinaria en sus distintas instancias, incluida la Corte Suprema, así como los fallos del Tribunal Constitucional, se acatan. En eso no hay duda alguna.

Respecto de la revisión formal a la cual hacía referencia el diputado Raúl Soto, y que después vino la revisión, el decreto N° 38, que sugiero que sea leído por sus señorías, señala en el punto 9 que suscrito el contrato de compraventa, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva -todos sabemos cómo operan las condiciones suspensivas, no voy a profundizar al respecto- de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Por eso, siempre señalamos que esto era en etapas: primero, se toma la decisión de adquirir los bienes raíces, es decir, los inmuebles de los expresidentes; se dicta por parte del Presidente de la República un decreto completamente legal que autoriza la adquisición.

Segundo, se procede a la celebración del contrato, pero se requiere un acto aprobatorio posterior. A esto hizo referencia la contralora general de la República, por eso es en etapas.

Y en lo que respecta a la Secretaría General de la Presidencia y a la División Jurídico-Legal (DJL), no les correspondió la redacción del decreto -solo revisó su legalidad, y según la Contraloría es legal, se tomó razón- ni los actos posteriores. Por eso el Presidente hizo valer la responsabilidad política en el ministerio que estaba a cargo de esta tarea, que era el Ministerio de Bienes Nacionales.



El diputado Celedón preguntó si vamos a perseverar en la política de cuidado y preservación del patrimonio histórico. Partí mi intervención -y algunos preguntaron por qué se va tan atrás en la historia- diciendo que me parece que es una buena y necesaria política. Es parte del debate democrático, por eso después voy a responder a las legítimas aprensiones que plantea el diputado Bernales, que es parte del debate democrático y tenemos que ver cómo esto se realiza de mejor manera.

A propósito de lo que planteó la diputada Pizarro, la propia contralora habló de una revisión dual, del decreto N° 38 y del decreto aprobatorio posterior, pero, insisto, nadie ha cuestionado que el decreto firmado por su excelencia el Presidente de la República adolezca de ilegalidad o inconstitucionalidad.

En cuanto a la glosa, hay que mencionar varias cosas. En el PowerPoint de la presentación hecha ante la Comisión Mixta se señala la adquisición de la propiedad de Guardia Vieja. En esa oportunidad se hizo una exposición precisa y se informó a la comisión que se refería a la adquisición de la casa del ex Presidente Salvador Allende. Si revisan la grabación de esa comisión, van a encontrar eso. No sé si en el informe se adjuntó el PowerPoint respectivo, pero así se explicitó eso en el debate legislativo. O sea, esto fue completamente transparente.

Me preguntó la diputada Labra sobre si habíamos recibido una minuta del abogado Osorio, la respuesta es no. También preguntó sobre si se había contactado a un ministro, yo no he contactado a ningún ministro. Además, consultó quién había redactado el contrato. Los contratos, tal como lo expliqué, y parece que no fui claro, los redacta el ministerio sectorial que está a cargo de la implementación de una determinada iniciativa. Por lo tanto, eso estuvo radicado en el Ministerio de Bienes Nacionales. Lo que pasó por la División Jurídico-Legislativa fue el decreto que firmó el Presidente de la



República que, como he señalado insistentemente, no adolece de vicio alguno; el contrato lo redactó el ministerio respectivo.

El diputado Bernalles hizo referencia a la declaración de monumento histórico o monumento patrimonial. Al respecto, cabe señalar que no todos los museos son necesariamente monumentos nacionales. No obstante, me parece pertinente lo que él señala, en cuanto a que esto hay que discutirlo, porque cuando planteé el tema de la propiedad del ex-Presidente Jorge Alessandri Rodríguez -y por eso digo que se presume la mala fe-, el diputado Celedón hizo referencia a la propiedad de ese inmueble. Podría citar otros ejemplos, pero lo que estoy defendiendo es una política. Si bien la forma en que se implemente tendrá que ser cumpliendo con lo que disponen la Constitución y las leyes, la política consiste en preservar el patrimonio histórico. Legítimamente, en el Congreso, alguien podría estar en desacuerdo y parecerle mal. Por lo tanto, tendrá que darse el respectivo debate democrático, y creo tener muy buenos argumentos para defender esa política, así como otros podrán tener otros fundamentos. Todo eso forma parte del debate democrático, pero lo cierto es que esto se discutió en el marco de la ley de presupuestos.

Por otro lado, el Presidente de la comisión hizo referencia al decreto habilitante. Claro, el decreto habilita la adquisición, pero esta se tiene que hacer conforme a derecho. Ese es un paso posterior, por eso se habló de pasos y por eso, en algún momento, el gobierno decidió no perseverar en las distintas etapas.

Respecto de las responsabilidades políticas, legales, administrativas u otras, se le pidió la renuncia -por parte del Presidente de la República- a la ministra que estaba a cargo del proceso. No recuerdo que en algún episodio similar, de los que sí hubo en gobiernos anteriores, se haya hecho valer una responsabilidad de alto nivel. No quiero ser odioso, por eso no voy a traer ningún ejemplo a la memoria, porque no me interesa empatar ni nada por el estilo. Siempre se dice que el hilo se corta por lo más delgado, pero, en este caso, el



Presidente de la República hizo valer la responsabilidad de la ministra de Estado de la secretaría que tenía que llevar adelante este proceso. O sea, más evidente cuándo o cómo.

Del sumario, está radicado en Bienes Nacionales, porque, en el caso de la División Jurídico-Legislativa, se ha cumplido con lo que dice la ley. Ya cité la referencia a la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, sin competencia resolutive; por lo tanto, el sumario está radicado en ese ámbito. Sin embargo, la intervención de los parlamentarios parte de la base de que el decreto es ilegal o inconstitucional, lo que no ha sido declarado por ningún órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.

Esperemos el fallo del Tribunal Constitucional, sin ir más lejos, porque todos lo interpretan, aunque todavía no se conoce su sentido. Reitero, el decreto respectivo tiene que ser redactado por el ministerio correspondiente.

En cuanto a lo que me preguntó la diputada Fries, apoyo la política de Estado, pues la memoria y la historia me parecen fundamentales para construir un mejor futuro y, obviamente, los presidentes de la República son actores primordiales de la historia de Chile, ¿qué duda cabe!

Ya hice referencia al sumario que se está instruyendo en el ministerio respectivo.

Por último, el Presidente hizo referencia a la ley de presupuestos y a un requerimiento que presentó el gobierno. Lo que pasa es que se sacan conclusiones sobre la base de trascendidos de prensa...

(Una señora diputada habla fuera de micrófono)

[...]

Diputada, yo la escuché con mucho respeto.

Repito, se sacan conclusiones sobre la base de trascendidos de prensa, pero no respecto de actos formales del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional decidió acoger a tramitación el proyecto, ¿sabe por qué, Presidente? Porque el famoso documento que supuestamente no se había acompañado era



el texto aprobado por el Congreso Nacional que se había publicado como ley de la República en el Diario Oficial. Todos sabemos que el derecho no se prueba, salvo el derecho internacional, por lo que, pedir acompañar un documento de esa naturaleza equivaldría a que, el día de mañana, en las demandas civiles tuviera que acompañarse el Código Civil. Lo cierto es que el texto había sido publicado.

(Un diputado habla fuera de micrófono)

[...]

El derecho internacional se prueba. Si usted hace referencia a una norma de derecho internacional o derecho extranjero, tiene que probarlo, pero el derecho chileno no se prueba.

Efectivamente, hubo un titular de prensa o un periodista que dio una interpretación jurídica, pero el órgano llamado a pronunciarse al respecto señaló que se había cumplido con los requisitos para la presentación del requerimiento.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Ministro, disculpe que haga un punto, pero hubo un primer llamado de atención del Tribunal Constitucional respecto de que no se habían acompañado las actas y, después, hubo un segundo llamado de atención respecto de la ley de Presupuestos. Sin embargo, usted solo se ha referido al segundo llamado de atención, pero no al primero.

(El diputado Leiva habla fuera de micrófono)

[...]

Diputado Leiva, por favor, no le he dado el uso de la palabra.

Ministro, solamente quiero que conteste en relación a cómo le hemos planteado la pregunta y no elija solo algunos aspectos de esta para salir al paso.

Dicho eso, llamo al orden.

Ministro, tiene la palabra.

El señor **ELIZALDE** (ministro del Interior).- Señor Presidente, es de común ocurrencia que cuando se presenta una demanda y hay que conferir patrocinio y poder o acompañar un determinado documento, los tribunales establezcan un plazo para acompañar



los documentos correspondientes. Eso es de común ocurrencia, en eso no hay ninguna novedad.

Lo que sí es una novedad es que haya un artículo de prensa que plantee el absurdo jurídico de que había que acompañar el contenido de una ley que había sido publicada en el Diario Oficial, porque, insisto, el derecho no se prueba. Tanto es así, que una mayoría amplia del Tribunal Constitucional decidió acoger las observaciones planteadas por el Ejecutivo en su requerimiento.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, ministro.

Voy a darle la palabra a la jefa de la División Jurídico-Legislativa, señorita Francisca Moya, y después haremos una ronda de preguntas, porque queda media hora de sesión.

Tiene la palabra la señorita Francisca Moya.

La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Señor Presidente, agradezco la invitación que se me ha cursado para participar de esta comisión especial investigadora.

Nosotros preparamos una presentación, pero la gran mayoría de los temas abordados en ella ya fueron planteados como preguntas por los honorables diputados y, otros, expuestos por el ministro. Quizá pueda mostrar algunas láminas de la presentación o, simplemente, exponer sin el apoyo visual.

(Se proyecta presentación en PowerPoint)

En pantalla pueden observar el temario que habíamos abordado. En primer lugar, íbamos a tratar la regulación de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Luego, esperábamos realizar un procedimiento de revisión y tramitación de decretos supremos que realiza la División Jurídico-Legislativa, para, finalmente, en torno a preguntas, revisar cómo fue el proceso de revisión del decreto supremo N° 38, al que se refiere esta comisión especial investigadora.



En la siguiente lámina podemos apreciar cuál es la regulación particular de la División Jurídico-Legislativa.

Como señaló el ministro Elizalde, el Ministerio de Secretaría General de la Presidencia fue creado en 1990, mediante la ley N° 18.993, que establece el objetivo general del ministerio, en tanto en cuanto colaborador del Presidente de la República, y, en general, sus divisiones y su estructura general.

En ese sentido, la ley N° 21.730 reorganizó las secretarías de Estado, creando el Ministerio de Seguridad Pública, dándole nuevas atribuciones al Ministerio del Interior. Por eso, dos de las divisiones que históricamente habían estado en el Ministerio de Secretaría General de la Presidencia fueron traspasadas al nuevo Ministerio del Interior, en particular la División de Estudios y la División de Coordinación Interministerial.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Señorita Francisca Moya, en razón del tiempo, solicito que, por favor, vaya al grano respecto del cometido de la comisión investigadora, y luego nos haga llegar estas diapositivas para que sus integrantes puedan analizarlas, porque solo quedan algunos minutos y nos gustaría saber específicamente su participación en esto.

La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Por supuesto, señor Presidente.

En cuanto a la referencia que hizo el ministro sobre los artículos 5° y 6° de la Ley N° 18.993, que establecen las tareas principales de la División Jurídico-Legislativa, tenemos dos tareas principales: primero, participar en el estudio, elaboración, revisión y seguimiento de la agenda legislativa del gobierno, y, segundo, efectuar, sin competencia resolutoria, la revisión técnico legal de los decretos supremos. También hacemos la revisión de otros instrumentos que suscribe el Presidente de la República, como, por ejemplo, las cartas credenciales que, en este caso, llevan los embajadores ante las distintas repúblicas donde se representa al Estado de Chile.



La siguiente lámina es muy ilustrativa, pero no tiene mayor contenido y relevancia. Solo es para mostrar el impresionante crecimiento que ha tenido la regulación secundaria en nuestro país respecto de la dictación de leyes. Lo que vemos al final de la curva es el crecimiento de dictación de decreto, lo cual llamamos regulación a través de reglamentos, principalmente en las últimas décadas.

Acá mostramos los números de revisión que hemos tenido en los tres años de gobierno del Presidente Boric. Es un alto número de decretos supremos que se revisan, en el orden de 1.300 a 1.500, dependiendo del año.

En el caso del segundo gobierno del Presidente Piñera las cifras fueron similares, salvo en 2020 donde hubo una disminución, principalmente por la pandemia y otras materias relacionadas.

En la siguiente lámina hay una estructura muy básica de tramitación de los decretos supremos. Como indicó el ministro Elizalde, el contenido y la elaboración tiene que ver con una dimensión más técnica, pero también con una dimensión material. Los decretos son materialmente elaborados en el sector al que corresponde; eso significa que son elaborados en papel y enviados a la División Jurídico-Legislativa, que los revisa en ese formato.

Nosotros hacemos la revisión técnico-legal. Una vez que en nuestra evaluación un decreto se ajusta al ordenamiento jurídico, consideramos que estamos en condiciones de que la revisión de la Contraloría vaya a toma de razón. Posteriormente, los decretos son presentados ante el Presidente de la República para su firma.

Luego, los decretos son devueltos al sector en términos físicos y ahí se realiza el ingreso a la Contraloría General de la República. Antiguamente, ese ingreso se hacía a través de un buzón, porque se ingresaban materialmente los decretos; sin embargo, hoy el ingreso que realiza cada sector es digital. Entonces, cada sector ingresa los decretos supremos a la Contraloría General de la República para el control de



legalidad. Como bien dijo la contralora en la sesión anterior, la Contraloría realiza un examen que tiene que ver con una serie de antecedentes, para lo cual cuenta con 15 días hábiles. Al cumplirse ese plazo, que puede ser prorrogado cuando las materias así lo requieran, se toma la decisión de que puede ser la toma de razón con alcance o la representación del acto administrativo.

Una vez terminado el trámite de control de legalidad externo por parte de la Contraloría, el decreto, en consideración a su contenido, es publicado en el Diario Oficial, lo cual ocurre con muchos de los actos administrativos que conocemos, o comunicado cuando se trata de actos administrativos de interés particular.

En la siguiente lámina, que quizá tampoco es tan interesante, hay un ejemplo de un decreto y una distinción de cuáles son las estructuras básicas de todos los decretos supremos. Ahí aparecen los vistos, la parte considerativa y la parte resolutive, donde, en el fondo, se distinguen qué tipo de norma o contenido se establece en cada sección.

A continuación tenemos una pormenorización del procedimiento para la autorización de la adquisición del bien inmueble. Este es el procedimiento general que, según vi en la sesión anterior, la Contraloría explicó detalladamente. Nosotros hemos resaltado el rol de la División Jurídico-Legislativa.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Señorita Francisca Moya, discúlpeme que la interrumpa, pero vuelvo a solicitarle que sea más concreta, porque estas son normas legales conocidas por toda la comisión; de no ser así, obviamente los parlamentarios tendrán que conocerlas.

En razón del tiempo, queremos que usted se ciña específicamente a la revisión del decreto que, finalmente, firmó el Presidente de la República y al procedimiento que se realizó detrás de esa revisión y cómo se tomaron las decisiones. Eso es lo único relevante para esta comisión. Se lo digo con todo respeto.



La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Señor Presidente, respecto de esta lámina, voy a explicar el procedimiento general para la adquisición de bienes inmuebles.

En la etapa número uno, que también fue descrita por la contralora general, hay un ministerio sectorial o un servicio público que detecta la necesidad o la pertinencia de adquirir un bien inmueble por distintas consideraciones. En este caso en particular, eso estuvo relacionado con una política de protección del patrimonio y de la memoria democrática de nuestro país. Al respecto, hubo una comunicación entre ese servicio y el Ministerio de Bienes Nacionales para solicitar la adquisición. Ese documento es aquel al que hizo referencia la diputada Paula Labra, que corresponde al oficio N° 429, del 5 de septiembre de 2024.

Una vez realizada esa comunicación, el Ministerio de Bienes Nacionales realiza...

El señor **LONGTON** (Presidente).- Señorita Francisca Moya, por última vez, por favor, pido que se ciña exclusivamente al decreto N° 38 y no a todo el procedimiento, que debe ser conocido por todos los integrantes de esta comisión; de lo contrario, ofreceré el uso de la palabra al señor Lucas Vera, para después dar paso a las preguntas.

La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Señor Presidente, en relación con el decreto supremo N° 38, que corresponde a las etapas 3, 4 y 5 del listado, fue dictado por el Ministerio de Bienes Nacionales el 25 de noviembre y remitido en papel a la División Jurídico-Legislativa. Nosotros tuvimos el decreto en papel los días 26, 27 y 28 de noviembre y fue firmado por el Presidente de la República el 28 de noviembre y devuelto al sector para su posterior ingreso a la Contraloría General de la República.

El decreto fue ingresado, según hemos podido ver en el registro, porque una vez que el decreto sale de la División



Jurídico-Legislativa, ya no tenemos contacto con él, a la Contraloría al día siguiente, es decir, el 29 de noviembre por el Ministerio de Bienes Nacionales y la toma de razón con alcance se produjo el 20 de diciembre de 2024.

Los alcances, entiendo que ustedes los conocen, pero estaban relacionados con una decisión prospectiva de la Contraloría respecto de referenciar en los considerandos la forma de fijación del precio, y hubo un alcance particular relacionado con la numeración de la dirección del inmueble. Había una diferencia entre si se usaba la numeración que estaba estipulada en la municipalidad o en el Conservador de Bienes Raíces, entre el número 398 y el número 392, cuestión que precisó la Contraloría General de la República.

Durante la etapa cuatro, que le corresponde a la División Jurídico-Legislativa, el decreto fue recibido por el equipo que dirijo. Nosotros tenemos un gestor documental, en el que se ingresa el decreto, que es una práctica muy común, una especie de plataforma, base de datos, donde se registran los decretos.

Luego de que el decreto se registrara, fue asignado a un abogado. En relación con la carga de trabajo que teníamos, el decreto fue reasignado, y es así como a Lucas Vera le tocó revisarlo el 27 de noviembre.

Una vez que Lucas Vera hiciera una revisión del decreto, el decreto fue revisado por mí, y una vez que concluimos que el decreto se ajustaba al ordenamiento jurídico y estaba en condiciones de pasar la toma de razón que realiza la Contraloría General de la República, el decreto fue presentado ante el Presidente de la República para su firma.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, señorita Francisca Moya.

Solicito extender la sesión por diez minutos, porque, de lo contrario, nuevamente vamos a tener que citar al señor Lucas Vera.

¿Habría acuerdo para extender por diez minutos la comisión?

Acordado.



Tiene la palabra el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Lucas Vera.

El señor **VERA** (asesor de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Señor Presidente, no tengo preparada una intervención adicional.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señorita Francisca Moya.

La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Señor Presidente, don Lucas Vera no tiene una presentación adicional a la que ya realizamos, por lo que quedamos disponibles a las preguntas que las señoras y los señores diputados quieran realizar.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a todos los presentes.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Diputada Pérez, antes de que comience con sus preguntas, le pido intervenir dos minutos, como máximo, para que tengan la oportunidad de participar todos los parlamentarios.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, voy a pedirle que sea siempre así, porque es mi primera intervención. Los otros parlamentarios ya intervinieron. Pero se entiende.

Quiero consultar algo muy específico, porque uno entiende, más allá de lo que estamos investigando, porque esto recién está partiendo y hay otras aristas que también están siendo analizadas por otros órganos, que desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres) se hizo un informe y hay un abogado que visó.

¿Se trataba de un abogado? ¿Tiene el título de abogado el que visó o, por ejemplo, fue un licenciado? Porque también se ha dicho que es un licenciado en Ciencias Jurídicas y, si es así, la Contraloría no debería tomar razón de ese contrato, porque



este profesional no podría firmar un informe jurídico, o debería demostrar la *expertise* que tiene.

Me gustaría saber si ese acto estuvo revisado por la Segpres en su minuto, y de toda esta revisión de más de 1.500 documentos que se revisan, según nos están exponiendo, ¿qué equipo existe y si hay algún otro integrante que no tenga la condición de abogado? Porque, en ese caso, si no es abogado, ¿quién es el responsable de ese documento? Más allá de si se ejecutó completamente o si fue a segundo trámite de toma razón por parte de la Contraloría, hay pasos previos y hay responsabilidad administrativa en las visaciones que se hacen, y quien ha sido funcionario público también tiene que asumir su responsabilidad administrativa, sin perjuicio de que esto finalmente llegó o no.

Pero mientras pasó por una dependencia, en este caso un ministerio, la Segpres, la División Jurídico-Legislativa, también queremos conocer las responsabilidades de aquello, porque no puede ser que a un presidente de la República se le haga firmar un documento que pasó por distintas oficinas y, finalmente, los actos del gobierno hoy día puedan estar, no solo en este caso, que ha costado la salida a una ministra y hoy a una senadora, expuestos el día de mañana a otras situaciones.

Para nosotros, la comisión especial investigadora va más allá de este caso particular. Nuestra preocupación tiene que ver con cómo el día de mañana cualquier gobierno debe tomar la debida precaución y prevención en cuanto a las contrataciones del personal, la responsabilidad, las visaciones que hace la Contraloría. Porque, en este caso, todo se basa en que la Contraloría vino a hacer tal cosa y dijo que mientras no estuviera acabado el decreto, esto no generaba ningún tipo... Pero resulta que esta comisión especial investigadora abarca mucho más que eso, porque también está la responsabilidad administrativa de los funcionarios que actuaron, visaron y llevaron, con sus actos, a lo que hoy día se analiza.

Eso es todo, señor Presidente.



Gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Gloria Naveillan.

La señora **NAVEILLAN** (doña Gloria).- Señor Presidente, la primera pregunta que tenía preparada es la misma que hizo la diputada Joanna Pérez.

La segunda es la siguiente. Creo que acá hay una pequeña confusión, porque lo que está en discusión no es el proceso legal de la emisión del decreto N° 38. Acá lo que está en discusión es que en todo el proceso era un hecho sabido que la parte vendedora tenía una inhabilidad legal para contratar con el Estado, y eso debió ser detectado en la Segpres. Más aún cuando sabemos que esta alerta había sido mencionada por miembros de ministerios sectoriales en diversas ocasiones, antes de la emisión y firma por parte del Presidente del decreto N° 38.

Entonces, más allá de que me expliquen cómo se hace el decreto, quién lo hace o el proceso que sigue, porque nadie discute eso, me gustaría saber qué revisión hace la Segpres que permite que se haga un decreto para que se contrate con el Estado por parte de alguien que es sabido que tiene una inhabilidad para hacerlo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Raúl Soto.

El señor **SOTO** (don Raúl).- Señor Presidente, por su intermedio quiero preguntar a la señorita Francisca Moya o al asesor que la acompaña.

Entiendo la larga explicación respecto del procedimiento completo, pero me gustaría que se hiciera un doble clic respecto de lo que le corresponde específicamente a la División Jurídico-Legislativa de la Segpres, que es la revisión técnico-legal, en particular de este decreto supremo, más allá del procedimiento general, de las competencias o responsabilidades de otras carteras, de las tendencias estadísticas en general respecto del uso de esta facultad.



Insisto, un doble clic sobre en qué consistió, específicamente, con detalle, la revisión técnico-legal que, respecto de este decreto en particular, hizo la División Jurídico-Legislativa de la Segpres, porque en ninguna de las exposiciones se ha mencionado.

¿Consistió en la revisión de la fecha, en la individuación de las partes, en que los RUT estuvieran correctamente señalados, en que las firmas estuvieran correctamente establecidas o visadas por los funcionarios respectivos, en que la propiedad estuviese o no debidamente individualizada con los roles correspondientes, en que los propietarios estuvieran bien individualizados, o en la calidad de esta?

Quiero saber en qué consistió detalladamente la revisión técnico-legal que hizo la División Jurídico-Legislativa de la Segpres en este caso particular y en qué consisten en general, si quiere compararlo con otros casos, entendiendo que no hay una competencia resolutoria, y en eso fue muy claro el ministro, y, por lo tanto, la Segpres no podía revisar la decisión de esta política pública; pero, sin cambiar la decisión política que había detrás, ¿podría haber sido parte de esta revisión técnica legal y al menos haber advertido, de una manera proactiva, diligente, sin cambiar la decisión o sin pedir cambiarla, la alerta sobre la posible inhabilidad?

¿Eso debió haber sido parte de este *checklist* que debían hacer?

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Sánchez.

El señor **SÁNCHEZ**.- Señor Presidente, a propósito de lo que señaló el ministro en su respuesta, solo quiero aclararle que lo mío no era una acusación, sino que una pregunta.

Entonces, quiero reformularla para ver si pueden responderla.

La pregunta es muy simple. ¿Son efectivas las minutas -y esto es información pública- que habrían sido elaboradas por los señores y señoras Cortés, Carmona, Maino y Nazar, en las que se habría advertido -para que no digan que estoy acusando



nada-, que la participación de la ministra y la senadora podía traer problemas jurídicos?

Y pregunto a la señorita Moya si ella advirtió la existencia de una inconstitucionalidad cuando visó el decreto en cuestión.

Muchas gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Benavente.

El señor **BENAVENTE**.- Señor Presidente, por su intermedio, a la señorita Moya.

En primer lugar, ella nos expuso que el decreto N° 38 perfectamente podría haber sido firmado por el ministro o la ministra del ramo por orden del Presidente de la República.

Sin embargo, el decreto fue firmado por el Presidente. Entonces, ¿hubo alguna instrucción especial? ¿Hubo alguien que pidió expresamente que este decreto lo firmara el Presidente de la República? Por cuanto la mayoría de los decretos supremos son firmados, como dice la ley, por orden del Presidente de la República, independientemente de que el Presidente tiene la facultad, obviamente. No obstante, insisto: ¿Hubo aquí alguna instrucción especial, una petición especial, para que este decreto lo firmara el Presidente de la República?

En segundo lugar, la señorita Moya señaló que ella revisó el decreto y se ajustaba plenamente a la ley. Por tanto, visó su tramitación y su firma.

¿Pero usted revisó, o no le corresponde -a lo mejor estamos todos yendo más allá- revisar la calidad de las personas intervinientes en la compraventa?

Lo planteo porque ahí puede haber un tema y porque ya sabemos que el único órgano encargado de interpretar obligatoriamente la Constitución en Chile es el Tribunal Constitucional, el cual ya nos dijo que se vulneró una norma constitucional en esta compraventa.

Quiero reiterar la reformulación de la pregunta que hizo de su pregunta el diputado Sánchez en el sentido que aquí se



levantaron alertas, supuestamente. Pues bien, nos gustaría saber quiénes dieron esas alertas, a quiénes se las dieron y en qué etapa del proceso.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, dentro de mis dos minutos, quiero reiterar no solo que los artículos 98 y 99 de la Constitución, sino que el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría, establecen que al contralor general de la República, y cito textual, "le corresponde pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los actos."

Entonces, en este caso en particular, la Contraloría General de la República tomó razón del decreto N° 38, aunque con alcances, pero no lo representó ni lo rechazó. Ergo, jurídicamente, desde el punto de vista legal y constitucional, no tiene ningún vicio.

Luego, Presidente, mi pregunta es a la directora de la División Jurídica.

Entendiendo lo que se planteó en su oportunidad, ¿este es un análisis o revisión formal, o dice relación con el fondo, con el mérito de la política que se va a implementar? ¿O solo estos 1.400 decretos que van a toma de razón de la Contraloría son un análisis formal de este decreto? Vuelvo a insistir, en el entendido que la Contraloría General de la República no representó ni la ilegalidad ni la inconstitucionalidad de este decreto.

Quienes me antecedieron en la palabra plantearon algo que nadie conoce. Lo que se llevó ante el Tribunal Constitucional fue un requerimiento de inhabilidad de la partícipe de un contrato de compraventa, única y exclusivamente; no versa sobre la legalidad o inconstitucionalidad del acto jurídico, del contrato en sí; solo un requerimiento de una inhabilidad.

La sanción de este tipo de actos jurídicos no es una nulidad ni la rescisión de una nulidad relativa, sino que la inhabilidad. Solo respecto de eso se pronunció el Tribunal Constitucional, porque el llamado a determinar la juridicidad,



constitucionalidad y legalidad del acto es la Contraloría General de la República y que la propia contralora en la sesión anterior reafirmó que fue con total y absoluto apego a la ley.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marlene Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Marlene).- Señor Presidente, solo quiero decir que me parece inaceptable, impresentable para todos quienes están viendo esta sesión, la nula autocrítica. Acá se hizo todo perfecto. O sea, tenemos que tener claro que aquí hay una responsabilidad administrativa y también hay una responsabilidad jurídica, pero también hay una responsabilidad política.

Entonces, le pregunto al ministro -y con harto respeto- qué pasa, ¿él asume alguna responsabilidad de parte de la Segpres, porque en ese momento estaba en la Segpres, cuando se dice que se advirtió? ¿Hubo advertencia o no hubo advertencia en el sentido de lo que dice el diputado Sánchez o respecto de lo que preguntaba recién el diputado Benavente?

O sea, acá hubo alertas. Entonces, ¿quién se hace responsable?

Entre nosotros no nos podemos ver la suerte, porque estamos en el Congreso Nacional y tenemos que ser claros y precisos en decir que aquí hay responsabilidad administrativa, judicial, pero también política. Y es eso lo que estamos haciendo nosotros, como comisión investigadora.

Entonces, las defensas corporativas, están bien, pero hasta un punto que de verdad no se vea impresentable ante la opinión pública, porque acá es como que todo se ha hecho perfecto y que en todo esto no hay ningún error.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Voy a pasar, Presidente, porque me interesa escuchar al Ejecutivo.



El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paula Labra.

La señora **LABRA** (doña Paula).- Señor Presidente, pregunto a la señorita Moya, ya que tiene unos robustos antecedentes curriculares, como jefa de la División Jurídico-Legislativa de la Segpres, ¿usted no conocía los artículos 37 y 60 de la Constitución?

Es decir, ¿usted no sabía que los ministros y parlamentarios no pueden celebrar contratos con el Estado?

Porque si es así, esta falta de conocimiento le costó la salida a dos ministras y a una senadora.

¿Puede ser que usted haya levantado las alertas, quizás al Presidente Boric o quizás al mismo ministro Elizalde, pero ellos decidieron seguir adelante?

El señor **LONGTON** (Presidente).- Voy a hacer una pregunta.

A mí me sorprende, ministro, y a todo el equipo que la acompaña, la nula autocritica respecto de esto, porque les costó el cargo a dos ministras de Estado y a varios funcionarios.

Entonces, pareciera ser que acá se hizo todo bien, que el decreto N° 38 estaba bien, pero el gran problema del decreto N° 38, por parte del gobierno, es que no se advirtió la inhabilidad que tenían una senadora y una ministra de Estado, y eso se debería haber advertido, para que finalmente no termináramos con las consecuencias en el Tribunal Constitucional.

Eso no se hizo por parte de quien debía proteger al Presidente de la República, que era la división jurídica de Segpres, independientemente que eso lo haya redactado Bienes Nacionales.

Por lo tanto, a mí me sorprende que ni siquiera exista un sumario administrativo.

Entonces, si está todo bien, ¿por qué se fueron dos ministras de Estado? ¿Por qué se fue la ministra de Bienes Nacionales? ¿Por qué se fue el señor Leonardo Moreno?



Acá había una inhabilidad flagrante y una inconstitucionalidad, que el gobierno debió haberle advertido al Presidente.

¿Usted sabía de esa inhabilidad e inconstitucionalidad? ¿La advirtió al revisar el decreto?

Al señor Lucas Vera, lo mismo, ¿usted lo advirtió? ¿Vio que era un impedimento para continuar con esto? O si bien lo advirtió, ¿señaló que no era relevante en ese momento? Porque era relevante en ese momento. ¿Y saben por qué era relevante? Porque independientemente de que la Contraloría hubiera declarado la legalidad, el acto posterior iba a declarar automáticamente la inhabilidad e inconstitucionalidad por la suscripción del contrato. Por lo tanto, había una obligación política y legal de advertirlo en ese momento al Presidente de la República.

¿Sabían de aquella inhabilidad e inconstitucionalidad? ¿Se la advirtieron al Presidente? ¿El Presidente sabía y decidió continuar con esto?

Y, por otro lado, parte de las atribuciones del señor Lucas Vera es apoyar la revisión de actos administrativos. O sea, cómo es posible que un acto de esta envergadura se le haya otorgado a una persona que es practicante de derecho, que todos pasamos por esa etapa, muy valorable, pero no tiene ni la experiencia ni la expertise para revisar ese tipo de decretos.

Señor Lucas Vera, ¿usted tenía las competencias para poder revisar ese tipo de decretos? ¿Revisa comúnmente decretos de esa envergadura?

A la señorita Francisca Moya, ¿considera que su cercanía con el Presidente de la República ha sido impedimento para iniciar cualquier tipo de procedimiento administrativo en su contra o bien para que el ministro tome alguna decisión respecto de la permanencia en su cargo?

Muchas gracias.

El señor **VERA**, don Lucas (asesor de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la



Presidencia).- Señor Presidente, sobre si tenía o no las competencias para revisar este tipo de decreto, quisiera señalar que no reviso este tipo de decretos solo. Hay un equipo de trabajo donde nos apoyamos constantemente y además este tipo de decreto, luego de que hago una revisión de legalidad del acto, también es visado por mi jefatura.

Si reviso regularmente este tipo de decreto, sí. Es parte de mis labores revisar los actos que firma el Presidente, como señalé, en esta primera revisión que luego pasa a la revisión de mi jefatura.

Muchas gracias.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Tiene la palabra la señorita Francisca Moya.

La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Señor Presidente, muchas gracias a las señoras diputadas y diputados que nos hicieron todas estas preguntas. Voy a tratar de contestarlas todas y sistematizando, porque fueron muchas y nos queda poco tiempo.

Respecto del punto muy particular de la condición de Lucas Vera, quien acaba de contestar, Lucas es licenciado en ciencias jurídicas, ha terminado todas las etapas que corresponden a su formación como abogado y está esperando jurar ante la Corte Suprema. Sé que es un amigo, pero es un detalle importante para las personas que nos toca estudiar derecho.

Sobre cuál es la revisión particular que hace la Segpres, que lo preguntó la diputada Naveillan, también otras diputadas y el diputado Soto, quisiera volver a lo que explicamos inicialmente. Según lo establece la ley del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, hacemos una revisión técnico-legal que puede ser considerada formal, pero que no lo es exactamente. ¿En qué consiste? Consiste en una revisión de que todas las normas jurídicas que están invocadas en un acto administrativo estén referenciadas correctamente, que el acto administrativo que se dicta tenga competencias para dictarlo,



que las personas que suscriben un acto sean a quienes les corresponde suscribirlo.

Todo este tipo de aspectos que teníamos en la presentación, en los vistos, en los considerandos y en la parte resolutive del acto, es lo que como división nos compete revisar. En ese sentido, lo que decía el ministro respecto de una revisión que es sin facultades resolutivas, se parece a la idea de... No tenemos la posibilidad de revisar mérito. Es similar a lo que señalaba la contralora en la sesión anterior de esta comisión. Revisamos que el acto esté en condiciones de toma de razón por la Contraloría. Y eso es efectivamente lo que hicimos en el caso del decreto N° 38.

Respecto de lo señalado por el diputado Sánchez, quisiera plantear que la inconstitucionalidad a la que hace referencia el señor diputado no se encuentra bajo ninguna circunstancia en el decreto N° 38.

El decreto N° 38, que es un acto unilateral de la administración, que fue suscrito por su excelencia el Presidente de la República y por la entonces ministra de Bienes Nacionales, se ajustó a la legalidad y también a la constitucionalidad. Como bien decía el diputado Leiva, la Contraloría realiza un examen tanto de legalidad como de constitucionalidad.

En cuanto a lo señalado por el diputado Benavente, el decreto N° 19, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, faculta a las señoras ministras y ministros a firmar por orden del Presidente de la República.

Este es un decreto que tiene muchos títulos. Se van enumerando las distintas secretarías de Estado, donde se señala qué actos se pueden y no se pueden dictar por orden del Presidente de la República.

Este caso particular de las adquisiciones no está contenido en aquellos que sí se pueden dictar por orden del Presidente, sino que es un acto que debe dictar el Presidente. Por eso, en este caso, lo dictó el Presidente, a diferencia del segundo acto al que hacía referencia el ministro Elizalde.



Respecto de las alertas...

El señor **LONGTON** (Presidente).- Disculpe, ¿Habría acuerdo para extender la sesión por diez minutos?

Si no hay unanimidad, voy a tener que invitar nuevamente. Por favor, en son de la buena voluntad, ¿habría acuerdo?

Acordado.

La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Muchas gracias, señor Presidente.

Según lo que nos señaló la diputada Pérez, fuimos parte en este proceso de adquisición solo de la etapa relativa al decreto supremo N° 38 y, en ese sentido, no fuimos parte ni en los análisis anteriores ni en los posteriores. Por lo tanto, no me puedo referir a eventuales análisis que hayan realizado otros equipos a cargo en este caso particular.

Respecto del análisis que hicimos sobre la legalidad del acto en particular, nuestra evaluación de ese acto fue que se ajustaba a derecho y, por eso, fue suscrito por el Presidente de la República.

Finalmente, sobre la pregunta que nos hizo la diputada Labra, efectivamente, al igual que mi equipo, conocía ambas normas, pero -como ya hemos explicado- nos toca una tarea muy específica en este caso. Como decía el ministro Elizalde, realizamos solo aquellas labores que nos corresponden en este caso particular, que son aquellas que de hecho nos exige la ley, que es la revisión de la legalidad de los decretos supremos que firma el Presidente de la República. Y las normas que señala la diputada no están referidas a ese acto particular que, como señalé, es un acto unilateral de la administración.

El señor **LONGTON** (Presidente).- En relación con ese punto, para recalcar eso, ¿usted conocía entonces de la inhabilidad de la ministra y de la senadora? ¿La advirtió?

La señora **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Efectivamente, señor Presidente.



El señor **LONGTON** (Presidente).- Pero no se lo advirtió al Presidente.

Diputado Leiva, por favor. Es una pregunta que le hicimos antes.

La conocía, ¿pero no se la advirtió al Presidente ni al ministro?

La señorita **MOYA**, doña Francisca (jefa de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).- Señor Presidente, como señalé, lo que nos corresponde en este proceso es un aspecto muy específico, que es aquel que señala el artículo 6° de la ley que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que es la revisión técnico-legal de este acto administrativo, en particular, que, para el caso que nos reúne hoy, es el decreto N° 38.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Doy por conocida la situación.

Tiene la palabra el señor ministro.

El señor **ELIZALDE** (ministro del Interior).- Señor Presidente, primero, quiero agradecer el buen ánimo que ha habido. Entiendo que tienen que ser inquisidores. He estado en otras comisiones investigadoras; sin embargo, acá ha habido un ánimo de respeto, sin perjuicio de que sé que sacarán las conclusiones que estimen convenientes, obviamente.

En ese sentido, aprecio la conducción que usted ha hecho, que ha permitió que todos nos hayamos podido escuchar. A mí me toca venir mucho al Congreso y sé que, a veces, nadie escucha a nadie. Así que esto se valora.

Respecto de lo que me preguntaba el diputado Sánchez, él habla de minutas que habrían advertido, pero eso habría sido en los sectores respectivos, no en la Secretaría General de la Presidencia; por tanto, será el sumario el que determine ese punto.

También quiero referirme a algo que dijo la diputada Pérez, me parece, y también el Presidente, a propósito de la autocrítica. El Presidente de la República hizo valer la



responsabilidad en la ministra que encabezaba el ministerio que estaba a cargo de ese proceso; por eso, le pidió la renuncia.

Cuando me preguntan cuál es el rol de la División Jurídico-Legislativa, es la que aquí se ha planteado, con los límites legales que establece la ley. No podemos hacer nada más allá de lo que establecen las competencias.

Se dice que esto le costó el cargo a una ministra, y después plantean que a dos. Precisamente, eso fue producto de lo que había acontecido en una etapa posterior, cuando se redactó el contrato, por eso el Presidente hizo valer esa responsabilidad.

No quiero ser odioso, pero si hago el símil con otras cuestiones que han pasado en otros gobiernos, en esos casos no se hizo valer dicha responsabilidad. Aquí ha quedado la imagen de que no pasó nada, que una ministra perdió el cargo producto de que no pasó nada. Sin embargo, el Presidente hizo valer esa responsabilidad y, por eso, le pidió la renuncia. Eso tiene que quedar claro.

Gracias, señor Presidente, por todo.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, ministro.

Les agradezco en general a los ministros, a la jefa de la División Jurídico-Legislativa y al señor Lucas Vera por su presencia en la comisión.

Los diputados sacarán las conclusiones en relación con las distintas exposiciones.

Tiene la palabra la diputada Lorena Pizarro.

La señora **PIZARRO** (doña Lorena).- Señor Presidente, respecto del artículo 280, numeral 2 y 5 de nuestro Reglamento. El numeral 2 se refiere a salirse de la cuestión sometida a examen; por lo tanto, pido mayor rigor en eso, porque, de otro modo, esto se transformará "en una chacra", en algo poco serio.

El numeral 5 tiene que ver con faltar el respeto a la comisión o a los invitados. Por eso, pido que al diputado Sánchez se le señale que si hace imputaciones presumiendo dolo



entregue las pruebas, porque me parece que ha hecho una acusación bastante grave.

Le pido, por favor, que vele por que eso no vuelva a ocurrir.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muy bien, diputada Pizarro, tomaremos su punto en consideración y, cuando esté presente el diputado Sánchez, conversaré con él.

Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, voy a reiterar lo que planteé en la sesión anterior, que este no es un tema fácil; es un tema complejo para todos.

En esa línea, quiero reiterar lo que planteó el ministro, que su conducción permitió que, con respeto, todos pudiéramos intercambiar opiniones. Las preguntas fueran asertivas. Lo felicito, señor Presidente, porque la conducción de esta comisión no es fácil y como se lo dije antes, que esto ocurra en la sala que lleva el nombre de su padre, es un orgullo para usted y para todos los que estamos en la Cámara.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Muchas gracias, diputado Leiva, por sus palabras.

Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, hice una consulta y no se me respondió, pero si lo toma a bien, puede ser respondida por escrito. Es sobre la experiencia que pide la Contraloría. Hay un funcionario a honorarios, que es licenciado, que visa documentos. Me gustaría que pidiéramos que se informe sobre cuál es su función, porque probablemente la Contraloría toma razón, pero está ejerciendo otra función. Creo que al menos hay que pedir esa información de seis meses hacia atrás.

Asimismo, me gustaría que se informara el perfil de todo el equipo jurídico de la Segpres, porque creo que corresponde, más allá de lo que hoy está en discusión, en cuanto a si existe legalidad o no; es un tema bastante subjetivo. Creo que con los constitucionalistas que vengan y con los profesores vamos a poder..., sino queda un vacío.



¿Quién revisa la constitucionalidad y legalidad de un decreto que firma el Presidente de la República? Hoy día queda un vacío. Usted dice que el acto estaba conforme, pero no fue advertido. Tengo más dudas hoy día y pediría esos antecedentes.

El señor **LONGTON** (Presidente).- Gracias, diputada Pérez.

Quiero reiterar los oficios que no han sido contestados.

Al señor Lucas Vera, según resolución exenta N° 2446/2024, del 30 de mayo del 2024, la Corporación de Asistencia Judicial le habría asignado realizar su práctica profesional en la comuna de Renca, en temas de familia, entre el 5 de junio del 2024 y el 5 de diciembre del mismo año, motivo por el cual solicito se pueda oficiar a la Corporación de Asistencia Judicial con el propósito de que nos pueda hacer llegar información respecto de los días de concurrencia a la unidad y los horarios destinados a la misma y, de corresponder, que nos envíen un registro que dé cuenta de aquel cumplimiento.

En igual sentido, solicito que oficie a la Segpres para que entregue información del registro de horario de la persona individualizada. Si bien se encuentra contratada a honorarios, debería existir un libro de ingreso y egreso en la institución.

En segundo lugar, solicitar a la Segpres copia de la hoja o expediente de trabajo en torno al decreto N° 38. De existir, solicito el seguimiento del documento en su plataforma, que dé cuenta de por qué pasó antes de ser despachado a la Presidencia e informe respecto de la carga de trabajo que poseía Vicente Bustos al momento de ser recepcionado el decreto N° 38, estableciendo la carga laboral promedio en la unidad u otros elementos que den cuenta de la llamada "sobrecarga de trabajo" que poseía, la cual hizo que se remitieran para su análisis los documentos al señor Lucas Vera.

¿Habría acuerdo respecto de los oficios señalados?

Acordado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.



-Se levantó la sesión a las 14:39 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.